

**Universidad Nacional Autónoma de
México**

Facultad de Derecho

Seminario de Derecho Internacional.

**“LOS DERECHOS HUMANOS DE
LAS MUJERES MIGRANTES.”**

Tesista: Itzel Magali Pérez Zagal

Asesora: Dra. María Elena Mansilla y Mejía.

Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho.

Ciudad Universitaria, marzo de 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres Lilia y Jacinto, porque nunca me ha faltado su cariño y apoyo. Con sus propias vidas me mostraron el valor del trabajo, la solidaridad y la sencillez. Gracias por darme la mejor de las herencias, mi educación. Por eso, ésta tesis no es un logro mío sino suyo.

A mis hermanas Cynthia y Prisma, parte esencial en mi vida. Cada vez que defiendo a una mujer migrante, pienso en ustedes. Mi deseo más grande es estar ahí cuando me necesiten, sepan que siempre contarán conmigo.

A mis maestros Sergio García Ramírez, Jorge Bustamante, María Eugenia Anguiano Téllez, Antonio Caballero y María Elena Mancilla y Mejía y todos aquellos quienes además de motivar mi vida con sus propias proezas me han enseñado que nada es imposible si uno se esfuerza. Gracias por permitirme aprender de ustedes.

A Jbob Yarger, por creer y sentir junto conmigo que los muros fronterizos nunca serán más altos que los corazones.

A mis amigas y amigos, sepan que no concibo mi vida sin ustedes. Gracias: Flor Juárez, tod@s del Foro Migraciones, Francisco Quintana, Francisco Rivera, Citlali Morales, Gail Aguilar, Grupo Juvenil de Asesores para el UNFPA, Julieta Therán, Karina Rueda, Laura Cervantes, Liliana Gonzáles, Lucía Gómez, Michael Salas, Ofelia Woo, Omar Gómez, Serena Giordano, Víctor Lebel, Vladimiro Valdez, Yann Rublé.

Y finalmente pero sobre todo, **a las migrantes**, mujeres valientes que salen de sus lugares de origen con la convicción de que merecen una vida digna y libre de violencia. Con ellas aprendí que el camino es difícil pero nunca estamos solas cuando perseguimos un sueño de esperanza.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES.

Introducción	1
Capítulo 1 Flujo migratorio femenino mexicano	6
1.1 Breve recorrido histórico sobre la política migratoria entre México y Estados Unidos	10
1.1.1 Fase de migración indocumentada de estadounidenses a México.....	10
1.1.2 Fase de reclutamiento de trabajadores migrantes mexicanos.....	10
1.1.3 Fase de política disuasiva.....	10
1.1.4 Fase de política negociadora.....	11
1.1.5 Fase de la migración indocumentada.....	12
1.1.6 Fase de la reparación de daños.....	14
1.1.7 Fase del fin del espejismo.....	17
1.2 Rasgos de las mujeres migrantes mexicanas	20
1.2.1 Edad.....	20
1.2.2 Principales destinos.....	20
1.2.3 Procedencia.....	22
1.2.4 Principales puntos de cruce.....	26
1.2.5 Escolaridad.....	27
1.2.6 Estado Civil.....	31

1.3 Violaciones frecuentes a los derechos humanos de las migrantes mexicana.....	32
Capitulo 2 Flujo migratorio femenino Centroamérica.....	38
2.1 Situación general d la Región Centroamericana.....	40
2.2 Breve recorrido histórico sobre el flujo migrante centroamericano.....	41
2.2.1 Fase de la modernización e incipiente formación de mercados de trabajo regionales.....	42
2.2.2 Fase de los desplazamientos forzosos durante el conflicto armado.....	44
2.2.3 Fase de transnacionalización laboral y globalización de Centroamérica.....	45
2.3 Rasgos de la migración femenina centroamericana.....	46
2.3.1 Edad.....	47
2.3.2 Escolaridad.....	48
2.3.3 Principales destinos.....	49
2.3.4 Procedencia.....	51
2.3.5 Principales puntos de internación.....	53
2.4 Violaciones a los derechos humanos de las migrantes centroamericanas.....	54

Capítulo 3 Los derechos humanos de las mujeres migrantes indocumentadas bajo el Sistema de Protección de la Organización de Naciones Unidas.....	74
3.1 Comité sobre la Eliminación de la discriminación contra la Mujer	75
3.2 Comité de Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.....	77
3.3 Relatoría Especial para los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.....	80
3.4 Marco normativo de los derechos humanos de las mujeres migrantes bajo el Sistema de Naciones Unidas.....	84
3.4.1 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.....	84
3.4.1.1 Bases Generales de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares...	86
3.4.1.2 Derechos humanos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares sin importar su situación migratoria.....	87
3.4.1.3 Otros derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares documentados o en situación regular.....	88
3.4.1.4 Disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y de sus familiares.....	90

3.4.1.5 Promoción de condiciones salubres, equitativas, humanas y lícitas en relación con la migración internacional de trabajadores y de sus familiares.....	90
3.4.2 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.....	94
Conclusiones.....	110
Propuestas.....	113
Bibliografía.....	116

Introducción

La migración es un asunto de carácter mundial que constituye uno de los principales retos del siglo XXI, impacta en los ámbitos económicos, sociales y culturales de la sociedad mundial. Existe un universo para estudios migratorios, sin embargo, nos enfocaremos en la situación de las mujeres migrantes y concretamente del flujo femenino mexicano y centroamericano indocumentado bajo la perspectiva del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Existen estudios relativos a la migración, no obstante, nuestra inquietud surgió al observar que existe poca información específicamente sobre mujeres migrantes indocumentadas. Ante ello, nuestro principal objetivo es hacer visible las necesidades y problemas que atraviesan las mujeres en su proceso migratorio, sobre todo, por que el sólo hecho de ser mujeres las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad a violaciones de sus derechos humanos.

Recientemente la Organización de Naciones Unidas reconoció que de 175 millones de personas **migrantes internacionales casi 90 millones son mujeres** y que en el año 2000 el porcentaje de mujeres era de 49 por ciento pero actualmente es de **51 por ciento**.¹ El Consejo Nacional de Población estima que el 44.9 por ciento de las personas mexicanas que radican en

¹ Cfr. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, La Mujer y la Migración Internacional, SNE, Departamento de Asuntos Sociales y Económicos, Organización de Naciones Unidas, Ginebra, abril de 2005, pág. 11. El resaltado es nuestro.

Estados Unidos son mujeres y respecto a las mujeres centroamericanas es de 45.2 por ciento.²

La migración en general es resultado de la interacción de factores de naturaleza económica, social y cultural que operan en ambos lados de la frontera. No obstante, encontramos que existen factores externos e internos que pesan aún más en las mujeres y son determinantes para que migren, éstos serán analizados en los primeros dos capítulos.

Es menester resaltar que aún y cuando la migración masculina coincide en algunos factores, lo cierto es que en las mujeres confluyen otros aspectos basados en su condición de género,³ que las lleva a tomar la decisión de migrar. Por ejemplo, las mujeres migran frecuentemente como una huida de situaciones de violencia familiar y otras ven a la migración como el medio que les permitirá romper con el rol que se les preasignó en sus lugares de origen ó van en busca de oportunidades a las que no tienen acceso, como la educación, trabajo, recreación, entre otras.

Durante el proceso de migración las mujeres sufren además de los peligros inherentes a la vulnerabilidad que genera migrar de manera indocumentada, otros ataques. Por otra parte, en el lugar de destino, los trabajos que se

² ZUÑIGA, Elena, et al., La nueva era de las migraciones. Características de la migración Internacional en México, 1º ed., Consejo Nacional de Población, México D.F., 2004, pág. 29.

³ “Entendemos por GÉNERO a la categoría que subraya la construcción cultural de la diferencia sexual, esto es que las diferentes conductas, actividades y funciones de las mujeres y los hombres son culturalmente construidas, más que biológicamente determinadas.” PEREZ DE ARMIÑO, Karlos, Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, 1ª ed., Editorial Hegoa Icaria, España, 2001, pág. 269.

ofrecen a las migrantes es en maquilas, servicio doméstico y otros trabajos pesados o insalubres en los que frecuentemente carecen de los beneficios de seguridad social y donde no cumplen con los estándares mínimos de protección establecidos en las leyes laborales nacionales como internacionales.

Por lo tanto, la migración debe ser analizada bajo un enfoque de género, ya que las circunstancias en que cada género vive el proceso migratorio tienen sus propias características y problemáticas. Consecuentemente, al estudiar a las mujeres debemos tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- El triple rol de las mujeres: productivo, reproductivo y social.
- El acceso restringido de las mujeres a los recursos económicos, educativos, de salud y al poder político, como resultado de una discriminación.

En los capítulos haremos énfasis en las diferencias y en la forma en que las leyes aumentan o disminuyen las violaciones de los derechos humanos de las migrantes, ya que “la problemática de los derechos humanos de las mujeres es a la vez la misma y distinta que la de los hombres. Como los hombres, las mujeres son víctimas de represión, tortura, desapariciones, entre otras. A su vez, las mujeres también pueden ser víctimas de métodos represivos particulares, tales como la violación sexual y el embarazo forzado y sin duda la discriminación cotidiana. Las mujeres trabajan más, ganan

menos, y muchas veces no tienen el derecho a su vientre, a su nombre y a sus hijos. “⁴

Los mitos de la migración, nos hace pensar, que sólo es provocada por la pobreza y el desempleo, pero cuando se analiza la migración femenina, las causas no pueden reducirse a ello, deben someterse al balance los factores sociales y culturales que incluyen las normas y valores en donde las relaciones de género determinan la vida de muchas mujeres.

Según Francisco Martínez, “la migración de la mujer es provocada por tres factores: **la violencia estructural, la violencia política y la violencia doméstica**. De acuerdo con ese estudio, la feminización de la pobreza en los países de origen, es la materialización de los diferentes tipos de violencia y en particular la violencia doméstica o intrafamiliar. Esta última se agrava y perpetua por la falta de protección por parte del Estado y la migración es vista como el único recurso para escapar de estas situaciones.”⁵

La discriminación que sufren las mujeres en el empleo por el hecho de ser mujeres y la percepción “patriarcal de que el trabajo tradicional de la mujer sigue siendo considerado como *No trabajo*, provoca salarios muy bajos para ellas. Con excepción de la maquila que se caracteriza por una alta absorción de mano de obra femenina que provoca la migración interna de mujeres

⁴ Párrafo tomada del eslogan del EQUIPO NIZCOR, su página puede ser consultada en la siguiente dirección: <http://www.derechos.org/ddhh/mujer/>

⁵ MARTÍNEZ, Francisco, Mujeres, niños y niñas migrantes. Memoria del seminario realizado en El Salvador el 24 y 25 de febrero del 2000, en el contexto del Proceso Puebla, 1° ed., Organización Internacional para las Migraciones, El Salvador, 2000, pág. 110.

jóvenes con carencia de experiencia sindical. Dicha opción es temporal debido a que, mujeres mayores de 25 años, ya no son consideradas jóvenes, pierden su trabajo y en consecuencia tienden a migrar a otros países, en gran parte porque las responsabilidades de cabeza de familia no han desaparecido, sino muchas veces se han incrementado.”⁶

Por ello consideramos importante hacer visible las diferencias en las violaciones a los derechos humanos entre mujeres y hombres migrantes indocumentados, así como la vulnerabilidad agravada de las mujeres migrantes respecto a otros grupos. Para poder resolver los problemas bajo una perspectiva diferenciada, para lograr a una verdadera igualdad basada en la equidad de género.

⁶ MARTÍNEZ, Francisco, Mujeres, niños y niñas migrantes. Memoria del seminario realizado en El Salvador el 24 y 25 de febrero del 2000, en el contexto del Proceso Puebla, Op. cit., pág. 111.

Capítulo 1

Flujo migratorio femenino mexicano.

La Convención Internacional para la Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares no establece una definición jurídica de persona migrante⁷, no obstante la Relatoría Especial de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares estableció los lineamientos para considerar a una persona como migrante en los términos siguientes:

- “Las personas que están fuera del territorio del Estado de su nacionalidad o ciudadanía y no sujetos a su protección jurídica y se encuentran en el territorio de otro Estado;
- Quienes no disfrutaran del reconocimiento jurídico general de derechos inherente (sic) al otorgamiento de la condición de refugiado, residente permanente, naturalizado u otra análoga por parte del Estado de acogida;
- Y quienes no disfrutaran tampoco de una protección jurídica general de sus derechos fundamentales en virtud de acuerdos diplomáticos, visados u otros acuerdos.”⁸

⁷ Dicha Convención sólo contempla la definición de las siguientes categorías: trabajador migratorio, trabajador fronterizo, trabajador de temporada marino, trabajador en una estructura marina, trabajador itinerante, trabajador vinculado a un proyecto, trabajador con empleo concreto y familiares.

⁸ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, “Discriminación contra migrantes/mujeres migrantes: a la búsqueda de remedios”, Contribución de la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes A/CONF.189/PC.1/19, 14 de marzo de 2000, párrafos 18 al 22.

Por otra parte, para efecto del presente estudio se entenderá que "...el proceso de migración de trabajadores migratorios y sus familiares comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y el período de estancia y ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual."⁹ Lo anterior es de especial relevancia debido a que el territorio mexicano tiene las características de ser un país de origen, de tránsito y de empleo de personas migrantes, esto es:

- "a) Por Estado de origen se entenderá el Estado del que sea nacional la persona de que se trate;
- b) Por Estado de empleo se entenderá el Estado donde el trabajador migratorio vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada, según el caso;
- c) Por Estado de tránsito se entenderá cualquier Estado por el que pase el interesado en un viaje al Estado de empleo o del Estado de empleo al Estado de origen o al Estado de residencia habitual."¹⁰

Una vez aclarados algunos conceptos básicos podemos abordar nuestro tema específico de estudio: las mujeres migrantes.

⁹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "*Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares*", Nueva York, Estados Unidos, 18 de diciembre de 1990, Diario Oficial de la Federación 10 de febrero de 1999, en vigor desde el 1 de julio de 2003, artículo 1.2

¹⁰Ibidem, artículo 6. El subrayado es nuestro.

Hablar de la migración de mujeres mexicanas nos obliga a pensar en el llamado “sueño americano”, es decir, en la búsqueda de mejores oportunidades en los Estados Unidos de América. La investigadora Ofelia Woo subraya que “...cuando se estudia a la migración de la mujer hacia los Estados Unidos, se le asocia inmediatamente a la migración masculina, bajo el argumento de que su emigración se da sólo para acompañar al esposo, al padre o al hermano, y no como una decisión y realización propias... esa visión tradicional poco a poco esta pasando a segundo término para dar cabida a los trabajos que consideran a la mujer migrante como objeto de estudio.”¹¹

Es necesario partir del reconocimiento de que las mujeres siempre han participado en la migración ya sea directa o indirectamente:¹²

- Indirectamente: cuando permanecen en sus lugares de origen para facilitar de esta forma que el esposo o algún familiar migre, ya que toman a su cargo la administración total de los asuntos del hogar, el

¹¹ WOO, Ofelia, et al., “Las Mujeres Migrantes y Familias en los Estados Unidos” en Foro Migraciones. Migración: México entre sus dos fronteras, 1° ed., Editorial. Talleres de Estampa Gráfica, México, 2002, págs. 105

¹² ZUÑIGA, Elena, et al., La nueva era de las migraciones. Características de la migración Internacional en México, 1° ed., Consejo Nacional de Población, México D.F., 2004, pág. 29.

¹²¹² Las redes sociales son las estructuras que “...constituyen algunas familias que se establecen en un lugar de migración y que son el punto de partida de una red que provee de empleo y alojamiento a sus familiares o conocidos...al crear una infraestructura social estable que permite a los migrantes aislados y temporales en migrantes duraderos insertos en redes,” LESTAGE, Françoise, “La emergencia de neocomunidades étnicas en Tijuana,” en ANGUIANO, MARIA EUGENIA, et al., Migración Internacional e identidades cambiantes, 1° ed., El Colegio de la Frontera Norte y el Colegio de Michoacán, México, 2002, pág. 148.

cuidado de los hijos, en caso de haberlos, y con las labores extras que conlleva la ausencia de algún miembro de la familia.

- Directamente: cuando son ellas mismas quienes se van de sus lugares de origen como resultado de los factores internos y externos:

Factores de migración internos	Factores de migración externos
Violencia de género Falta de oportunidades de desarrollo Discriminación de género Reunificación familiar Autorrealización	La feminización de la pobreza Demanda de mano de obra en los Estados de empleo Falta de empleo en los Estados de origen Conflictos (nacionales e internacionales) Trata de personas Redes sociales

Una vez establecido que las mujeres son protagonistas permanentes en la migración mexicana a los Estados Unidos, haremos un breve bosquejo histórico con el objeto de ver la dinámica en la política migratoria entre ambos países dividida en 7 fases.

1.1. Breve recorrido histórico sobre la política migratoria entre México y Estados Unidos:

1.1.1 Fase de migración indocumentada de personas estadounidenses hacia el territorio mexicano.

- Antes de la guerra de 1846 entre México y Estados Unidos, los inmigrantes estadounidenses eran quienes preocupaban al Estado Mexicano, y en realidad ese flujo indocumentado estadounidense fue uno de los motivos de la guerra en la que México perdió la mitad de su territorio.¹³

1.1.2 Fase de reclutamiento de trabajadores migrantes mexicanos.

- A finales del siglo XIX existían en los Estados Unidos redes de trabajadores migrantes mexicanos, como consecuencia de agentes estadounidenses que se encargaban de contratar a mexicanos para laborar en la extensión de ferrocarriles, la explotación de las minas y la apertura de nuevas tierras a la agricultura en Estados Unidos.¹⁴ Este flujo migrante fue masculino, en edad reproductiva y de carácter temporal.

1.1.3 Fase de política disuasiva.

¹³ Cfr. BUSTAMANTE, Jorge, "Los contextos histórico, político y teórico de la migración mexicana a Estados Unidos", en El Bordo, Universidad Iberoamericana, México, D.F., año 7, Vol. VII, n.14, otoño 2004, pág. 13.

¹⁴ Cfr. Idem.

- Al inicio del siglo XX, se realizó en México una política disuasiva que pretendía desalentar el flujo de emigrantes, con el argumento de que México necesitaba de toda su gente para su desarrollo, se acuñó la visión de que los emigrantes eran traidores a la patria, porque se iban a trabajar y engrandecer al país vecino. Hasta 1940 el gobierno mexicano impulsó una política de repatriación de aquellos mexicanos que se habían quedado en los territorios anexados y la acogida de aquellos que fueron expulsados de manera masiva de Estados Unidos, durante las crisis económicas de la primera mitad del siglo en ese país (1907, 1921, 1929 y 1939).¹⁵

1.1.4 Fase de política negociadora.

- A partir de la Segunda Guerra Mundial, México se fortaleció con la política cardenista y el contexto mundial que obligó al gobierno estadounidense a negociar un acuerdo bilateral: un programa especial de trabajadores migratorios para la agricultura y los ferrocarriles, regulado por ambos Estados. Lo anterior se debió a que Estados Unidos necesitaba trabajadores y para ello se implementó el Programa Bracero, donde se trasladó a cerca de 5 millones de trabajadores temporales. Después de medio siglo de disuadir a los migrantes mexicanos, el gobierno se encargó de organizar y canalizar el traslado masivo de braceros: migrantes temporales, género masculino, jóvenes, de origen rural. Después de 22 años de

¹⁵ Cfr. MASSEY, Douglas, y DURAND, Jorge, Clandestinos. Migración México Estados Unidos en los albores del siglo XXI, 1º ed., Editorial Miguel Ángel Porrúa y la Universidad de Zacatecas, México, 2003, págs. 45 a 50.

este programa, Estados Unidos decide dar por terminado este acuerdo de manera unilateral en 1964.¹⁶

1.1.5 Fase de la migración indocumentada.

- En las siguientes décadas el gobierno mexicano insistió en reanudar los convenios, pero Estados Unidos ya no tenía ningún interés, ya que la mano de obra que necesitaba se obtenía sin tanto trámite y negociación, así comenzó la era indocumentada. Los migrantes eran irregulares, y temporales porque en cualquier momento podían ser deportados. La frontera se convirtió en un filtro, en un punto de control para regular el flujo migratorio, de acuerdo con los requerimientos del mercado estadounidense.¹⁷

En la década de los setenta y ochenta, con la confianza en el “oro negro”, el gobierno se olvidó de la emigración y aplicó una política de “dejar hacer – dejar pasar”. La frontera mexicana se convirtió en “tierra de nadie”, las bandas de maleantes y traficantes controlaban y conducían al flujo migratorio. Ante esta situación, el gobierno mexicano no supo cómo actuar; lo mejor que se le pudo ocurrir fue no hacer nada, y a esto se le ha llamado la “política de la no política”. En realidad, el gobierno mexicano se desentendió del asunto y dejó a los migrantes en una situación de total abandono. Fue una etapa donde

¹⁶ Cfr. MASSEY, Douglas, y DURAND, Jorge, Clandestinos. Migración México Estados Unidos en los albores del siglo XXI, *Op. cit.*, págs. 45 a 50.

¹⁷ Cfr., DURAND, Jorge, “Cien años de política migratoria”, en Masiosare, suplemento semanal del diario La Jornada, México D.F., No. 309 del 23 de noviembre de 2003.

imperó la política del *laissez faire* por parte de ambos gobiernos y 20 años después se empezaron a pagar los costos.¹⁸

Lo mismo hizo Estados Unidos, pues los trabajadores llegaron sin negociación alguna, pero la consecuencia fue la pérdida de control de la frontera, a lo que Washington respondió con leyes restrictivas como el Acta de Reforma y Control de Inmigración (*Immigration Reform and Control Act*), en 1986, cuyos objetivos eran la reducción del número de inmigrantes irregulares residentes en los Estados Unidos y dificultar la entrada de *nuevos* inmigrantes indocumentados mediante tres puntos fundamentales: la aplicación de sanciones contra las empresas que empleaban trabajadores indocumentados;¹⁹ la dotación de recursos para la policía de fronteras; y la concesión de amnistía y carta de residencia para los inmigrantes ilegales que hubiesen llegado a los Estados Unidos antes de 1982. Lo que provocó el cambio de manera radical en el patrón tradicional de migración masculina y temporal, ya que la regularización de de estos migrantes contemplaba la reunificación familiar y entonces millones de familias completas emigraron a Estados Unidos para residir ahí.²⁰

¹⁸ Cfr., DURAND, Jorge, "Cien años de política migratoria", en Masiosare, suplemento semanal del diario La Jornada, *Op. cit.*, No. 309 del 23 de noviembre de 2003.

¹⁹ La penalización asociada con la contratación de un trabajador ilegal variaba entre los 250 y los 2.000 dólares por cada trabajador indocumentado. Además, las empresas que violaban la ley en repetidas ocasiones podían ser penalizadas con multas de carácter administrativo de hasta 10.000 dólares por trabajador, o con multas de carácter criminal de cuantías máximas de 3.000 dólares y 6 meses de prisión. Cfr., HOEFER, M.D. "Background of U.S. Immigration Policy Reform", en U.S. immigration policy reform in the 1980's: A preliminary assessment de F.L. Ribera-Batiz, 1º ed., Gang editores, New York, 1991, págs. 17-44.

²⁰ Ibidem, págs. 17-44.

1.1.6 Fase de la reparación de daños.

- En los noventa, la agenda de política exterior mexicana se vio captada de lleno por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte donde el tema de los trabajadores migratorios estaba fuera de las negociaciones. Así, únicamente se implementó una política de reparación de daños hacia el interior del país con lo que se intenta recuperar la confianza de los connacionales y de incorporarlos nuevamente al modelo político corporativo. Para ello se implementaron varios programas, como el Semáforo Fiscal, que evitó muchas extorsiones por parte de la policía de aduanas; el Programa Paisano, para acoger y recibir a los migrantes; el Programa de Comunidades Mexicanas en el Exterior para restablecer los contactos; el Programa *Uniform Reciprocal Enforcement of Support Act* URESA- RURESА para presionar a los migrantes “desobligados”, por medio de mecanismos legales, a que contribuyeran al sostenimiento de sus familias; el Programa 3x1 de inversión en comunidades con apoyo de las “remesas sociales” con la participación de los gobiernos municipal, estatal y federal. También se comienza a brindar protección consular y mediante una reforma a la legislación mexicana se implementa la llamada doble nacionalidad o la no pérdida de la nacionalidad.²¹

²¹ Cfr., DURAND, Jorge, “Cien años de política migratoria”, en *Op. cit.*, No. 309 del 23 de noviembre de 2003.

En 1996 el Congreso Mexicano aprobó la Reforma Constitucional que permite al mexicano por nacimiento adoptar otra nacionalidad sin perder la mexicana. Esta Reforma entró en vigor el 20 de marzo de 1998 y consta de tres partes:

- No pérdida de la nacionalidad mexicana al adquirir una nueva.²²
- Extensión de la nacionalidad mexicana en el extranjero a la primera generación. Sólo los nacidos en México y los mexicanos por naturalización pueden transmitir la nacionalidad a sus hijos nacidos en el extranjero.²³
- El desempeño de cargos y funciones estratégicas o de seguridad nacional se reservan a quienes no ostenten otra nacionalidad²⁴

De esta manera, las migrantes mexicanas que adquieran la nacionalidad estadounidense, u otra, conservaban sus derechos y no reciben el trato de extranjeros a su regreso.

Por su parte, el Gobierno Estadounidense materializó un fortalecimiento de los mecanismos persecutorios contra las personas migrantes indocumentadas, política que se reflejó en la Operación Guardián aplicada en la zona fronteriza entre Tijuana, Baja California

²² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37.

²³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30.

²⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32 y de la Ley de Nacionalidad artículos 16 y 17.

y San Diego; California; la Operación Salvaguarda entre Arizona y Sonora en 1994; la Operación Río Grande en la frontera de Brownsville, Texas y Matamoros, Tamaulipas. Estas operaciones han obligado a los migrantes a internarse a los Estados Unidos por los lugares más peligrosos e inhóspitos. Además contribuyó a la proliferación de violaciones a los derechos humanos; y más muertes de emigrantes en su territorio de cruce. Además el precio que los pagan para cruzar se elevó junto con sus riesgos. Los únicos beneficiarios de los endurecimientos en la frontera estadounidense son las bandas de traficantes, los empleadores, las autoridades que extorsionan migrantes y las bandas criminales que roban y las maltratan.

Los rasgos de la migración mexicana desde esta fase y hasta la actualidad son las siguientes:

- Una mayor heterogeneidad del perfil de los migrantes: mayor proporción de migrantes de origen urbano; creciente presencia femenina y mayor escolaridad.
- La ampliación de las regiones de origen y de destino, con una tendencia a la configuración de un patrón migratorio de carácter nacional y no meramente regional.
- Una considerable diversificación ocupacional y sectorial.

-Una disminución de los mecanismos de circularidad de la migración y la tendencia al aumento del tiempo de permanencia en Estados Unidos.

- Un aumento en la magnitud e intensidad de los flujos de migrantes permanentes, tanto documentados como indocumentados.

1.1.7 Fase del fin del espejismo.²⁵

- A principios de este siglo, la política migratoria mexicana convirtió a los migrantes en héroes, empezó como una política migratoria de carácter positivo: se proponía un esquema de negociación con Estados Unidos que partiera de la base de una responsabilidad compartida con un acuerdo migratorio que atendiera el fenómeno migratorio de manera integral. Con los ataques terroristas a las Torres Gemelas en Nueva York y al Pentágono, el 11 de septiembre de 2001, se sepultó el tan anhelado acuerdo migratorio y el aparente trato *vis a vis* con los Estados Unidos se convirtió en un espejismo.

Los avances en política interna se enfocaron al voto de los mexicanos en el exterior, así como la defensa y distribución de la nueva matrícula consular con la que pueden abrir cuentas en bancos e identificarse ante la policía.

²⁵ Cfr., DURAND, Jorge, "Cien años de política migratoria", en *Op. cit.*, No. 309 del 23 de noviembre de 2003.

En esta fase México avanzó dentro de la política unilateral frente al nuevo trato de Estados Unidos que desde septiembre de 2003 catalogó a tema migratorio como un asunto de Seguridad Nacional. Entre los logros del gobierno fueron haber ganado el Caso Avena y otros nacionales mexicanos (México vs. Estados Unidos) ante la Corte Internacional de Justicia en la Haya, sobre 52 mexicanos condenados a pena de muerte en territorio estadounidense y respecto al derecho a asistencia consular. Otros dos logros previos fueron el sometimiento de 2 opiniones consultivas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Opinión Consultiva 16 sobre el derechos a asistencia consular y la Opinión Consultiva 18 sobre los derechos laborales de los trabajadores migratorios indocumentados, ambas con resultados muy positivos para la situación de los migrantes y para la defensa internacional de los derechos humanos.

A partir del 11 de septiembre el Gobierno Estadounidense adoptó leyes extremas y violatorias de los derechos humanos, es el caso de la “Ley Patriótica”, que permite detener a cualquier extranjero sospechoso de violar la ley migratoria, por tratarse de un asunto de seguridad nacional.

Finalmente, es menester mencionar que México enfocó su política migratoria sólo bajo la mirada hacia el norte, e decir respecto a los nacionales mexicanos y cerró los ojos a lo que sucede en su frontera

sur, especialmente con las personas migrantes provenientes de Centroamérica. El Gobierno Mexicano se desentiende de las graves violaciones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito y residencia en México, ya que su política migratoria va dirigida a los migrantes mexicanos que le reportan una importante entrada de divisas.

1.2 Rasgos de las mujeres migrantes mexicanas.

1.2.1 Edad.

Se observa que 57 por ciento de las mujeres migrantes mexicanas se encuentra entre los 15 y 25 años, lo que nos sugiere que es una mano de obra potencialmente productiva y adecuada a las necesidades que tiene el mercado laboral estadounidense. El 64 % de las mujeres se ubicaron entre los 20 y los 30 años, lo que coincide con la edad más productiva de las mujeres migrantes.²⁶

La Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México encontró que la edad de las mujeres mexicanas deportadas es en promedio de 26 años.²⁷

1.2.2 Principales destinos.

En primer lugar se encuentran los Estados tradicionales de migración a donde se dirigen los cinco grupos de inmigrantes mexicanos de mayor tamaño: California, Texas, Illinois y Arizona. Con el tiempo la población mexicana se extendió a los Estados de Nuevo México, Nevada, Utah, Colorado, Kansas, Oregon, Washington, Idaho, Wyoming.

²⁶ Cfr WOO, Ofelia, et al., "Las Mujeres Migrantes y Familias en los Estados Unidos" en Foro Migraciones, Migración: México entre sus dos fronteras, *Op. cit.*, págs. 106 y 108.

²⁷ Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México, El Colegio de la Frontera Norte, 1993-2002. Página web www.colef.mx

Un tercer grupo se integra por los Estados en los que hay una presencia reciente de migrantes mexicanos: Arkansas, Missouri, Minnesota, Michigan, Indiana, Carolina del Sur, Carolina del Norte, Alabama, Tennessee y Georgia.

Respecto a los Estados con muy “poca migración mexicana encontramos a: Montana, Louisiana, Florida, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Kentucky, Virginia, Ohio, Virginia, Virginia del Oeste, Distrito de Columbia, Nueva Jersey, Connecticut, Rhode Island, Alaska, Hawai, Massachussets, Nueva Hampshire, Vermont, Maine, Nueva York, y Pennsylvania.”²⁸

Por su parte los autores Jorge Duran y Douglas S. Massey²⁹ resaltan que el crecimiento de las personas mexicanas en los Estados Unidos ya no se restringe a las regiones tradicionalmente receptoras, sino que se ha expandido a lo largo y ancho de todo el territorio de Estados Unidos. La mayor concentración de población mexicana esta integrada por **la Región Sudoeste**: California, Texas, Arizona y Nuevo México, que en 1970 concentraba el 85 por ciento de los migrantes mexicanos, proporción que mantenía hasta 1990. En el año 2000 la cifra se reduce hasta 69 por ciento de la población mexicana migrante.

²⁸ ZUÑIGA, Elena, et al., La nueva era de las migraciones. Características de la migración Internacional en México, 1° ed., Consejo Nacional de Población, México D.F., 2004, pág. 35.

²⁹ Cfr. MASSEY, Douglas, y DURAND, Jorge, Clandestinos. Migración México Estados Unidos en los albores del siglo XXI, *Op. cit.*, págs. 97 a 146.

A su vez, la **Región de la Costa Este**: Illinois, Indiana, Michigan y Wisconsin, absorbe el 10 por ciento de las personas migrantes mexicanas y la **Región de los Lagos**: Iowa, Missouri, Oklahoma, Kansas, Nebraska, Colorado, Wyoming, atrae al 9 por ciento.

La **Región del Sudoeste** se expandió a Washington, Oregon, Idaho, Nevada y Utah, a los que se les conoce como la **Nueva Región Sudoeste** que concentra el 5.6 por ciento de la población migrante femeninas y la **región de las Grandes Planicies**: Nueva York, Pennsylvania, Virginia, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia, Florida, con 4.2 por ciento.

Finalmente otras regiones conformadas por Montana, Maine, Delaware, Massachussets, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Maryland, Minnesota, Vermont, Nueva Hampshire, Rhode Island, Connecticut, Nueva Jersey, Distrito de Columbia, Ohio, Virginia de Oeste, Kentucky, Tennessee, Arkansas, Mississippi, Louisiana, Alaska y Hawai con sólo el 2.4 por ciento.³⁰

1.2.3 Procedencia.

La migración mexicana es un fenómeno nacional y las mujeres migrantes salen de todos los Estados de la República mexicana, sin embargo, existe una clasificación por regiones: la Tradicional, la Norte, el Centro y la del Sur-

³⁰ Cfr. DURAND, Jorge y DOUGLAS, S., Massey, Clandestinos. Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI, Op. cit., págs. 97 a 146.

Sureste. Lo anterior se debe a la difusión del “sueño americano” y a la creación de redes sociales que facilita a las personas migrar.

La **región tradicional** aporta uno de cada tres personas migrantes mexicanos y su desplazamiento se ha mantenido constante a lo largo de un siglo de tradición migratoria, que también convierte a estos migrantes como los mejor organizados y con la mayor cantidad de clubes y redes sociales de apoyo. Esta región se caracteriza por tres rasgos fundamentales: antigüedad, dimensión y condición legal³¹.

En lo que concierne a la **Región Norte** podemos mencionar decir que su superficie representa casi la mitad del territorio nacional y cuenta con altos niveles de bienestar, contrariamente a lo que puede pensarse de la región fronteriza, sus buenas condiciones socioeconómicas inhiben la emigración de muchos de sus habitantes hacia los Estados Unidos aún cuando la cercanía supone una mayor emigración. Ésta región es más bien un polo de atracción para la migración interna. Además las ciudades fronterizas constituyen un escenario para la migración e incluso un espacio para la población flotante que se prepara para emigrar o que por algunas razones se establece en esa zona ya sea temporal o definitivamente. Al mismo tiempo, esta región norte recibe migración de rebote debido a las deportaciones de los Estados Unidos.³²

³¹ La región tradicional tiene los mayores índices de migración documentada ya que en el proceso de regularización de IRCA lograron más de la mitad de tarjetas verdes otorgadas. Cfr. DURAND, Jorge y DOUGLAS, S., Massey, 2003, *Op. cit.*, pág. 77.

³² Cfr. *Ibidem*, págs. 78 y 79.

<u>Región Tradicional:</u>	<u>Región Norte:</u>
Zacatecas	Tamaulipas
Michoacán	Nuevo León
Guanajuato	Coahuila
Nayarit	Chihuahua
Jalisco	Sonora
San Luis Potosí	Baja California
Durango	Baja California Sur
	Sinaloa

El 40.47 por ciento de la población nacional reside en la **Región Central** por lo que es la más poblada, pero también es la región con más contrastes donde se observan zonas muy marginadas y a otras con alta calidad de vida. La migración en esta zona es relativamente reciente y se caracteriza por su crecimiento explosivo y por incorporar en la migración internacional a migrantes indígenas y campesinos provenientes de zonas rurales: Puebla, Guerrero, Oaxaca, y por otra incluye a migrantes urbanos: Distrito Federal y zonas conurbanas. Otra característica de la migración en la Región Central es la unidireccionalidad de los flujos, es decir que no se dirigen hacia un punto o Estado específico. La mayoría de los oaxaqueños prefieren California, los guerrerenses a Illinois, mientras que los poblanos optan por Nueva York.³³

³³ Cfr. DURAND, Jorge y DOUGLAS, S., Massey, 2003, *Op. cit.*, págs. 84 a 86.

<u>Región Centro:</u>	<u>Región Sur-Sureste:</u>
Querétaro	Veracruz
Tlaxcala	Quintana Roo
Morelos	Chiapas
Puebla	Tabasco
México	Campeche
Hidalgo	Yucatán
Distrito Federal	
Guerrero	
Oaxaca	

Finalmente, la Región Sureste esta llena de incongruencias, a pesar de tratarse de territorios con petróleo, zonas turísticas, riquezas en recursos naturales, ahí se concentra la población (mayoritariamente indígena) que sufre las mayores carencias y atrasos tanto económicos como estructurales. Por ejemplo, el estado de Chiapas es el Estado más pobre del país, Veracruz es el cuarto. Ahí la política neoliberal azotó muy fuerte sobre todo a los productores y trabajadores de las grandes piñeras, cafetales, cañeros. El único Estado que rompe con la regla es Quintana Roo, que cuenta con un nivel medio de vida gracias al sector turismo, que genera beneficios para sus habitantes.³⁴

³⁴ Cfr. DURAND, Jorge y DOUGLAS, S., Massey, 2003, *Op. cit.*, pág. 87.

Antes de la década de los noventa la migración internacional proveniente de la zona sureste era mínima ya que la migración era principalmente interna, de hecho se considera que actualmente esta en una fase inicial. Sin embargo, se previene en el futuro una enorme migración indocumentada desde esta zona.³⁵

Varios factores han influido de manera decisiva en la migración en esta región: la creación de redes sociales, el reclutamiento oficial y privado para la guerra de baja intensidad en Chiapas (la misma guerra es una causa *per se*), la introducción externa de sistemas de reclutamiento de mano de obra, el impacto que han tenido las nuevas políticas agrarias, la suspensión de apoyos y subsidios, la crisis generalizada de la industria azucarera (con la introducción de fructuosa), la caída internacional del café, entre otras.³⁶

1.2.4 Respecto a los puntos s de cruce de los migrantes mexicanos, se han identificado los siguientes:

Estado en México	Ciudad fronteriza en México	Condado y Estado en Estado Unidos.
Baja California	Tijuana	San Isidro, California
Baja California	Mexicali	Calexico, Arizona
Sonora	Nogales	Nogales, Arizona

³⁵ Cfr. DURAND, Jorge y DOUGLAS, S., Massey, 2003, *Op. cit.*, págs. 88 y 89.

³⁶ Ibidem, págs. 90 y 91.

Sonora	Agua Prieta	Douglas, Arizona
Sonora	Sasabe	Douglas, Arizona
Chihuahua	Ciudad Juárez	El Paso, Texas
Coahuila	Piedras Negras	Tagle, Texas
Tamaulipas	Nuevo Laredo	Laredo, Texas
Tamaulipas	Reynosa	McAllen, Texas
Tamaulipas	Matamoros	Brownsville, Texas

1.2.5 Escolaridad.

El promedio del grado de escolaridad de las mujeres migrantes mexicanas es de secundaria y de los hombres es quinto año de primaria, pero dicha ventaja no se ha traduce en mejores oportunidades o condiciones de trabajo para ellas.

Flujo migrante femenino migrante³⁷	
Grado de escolaridad	Porcentaje %
Sin instrucción	8.26
Primaria incompleta	23.81
Secundaria	28.17
Preparatoria o normal	10.31
Estudios superiores	9.15

³⁷ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, XI Censo de Población y Vivienda 1990, <http://www.fundacion-ica.org.mx/cidi/inegi/censos/index02.htm>

Estudios de posgrado	0.88
No especificado	1.60

Que el nivel escolar de las mujeres migrantes esté por encima del promedio nacional nos indica que las mujeres que tomaron la decisión de migrar, de alguna manera están buscando una forma de empoderamiento ó que migran como ejercicio del mismo. El nivel de empoderamiento se obtiene con el logro de equidad con los hombres en cuanto a: al, acceso a factores de producción, justicia, a la participación en la toma de decisiones y al poder a la educación, a la salud, al empleo, entre otros.

En este sentido nos parece oportuno aclarar que la igualdad de género no implica necesariamente equidad de género. La **igualdad de género** alude a que las mujeres y hombres disfruten de similares oportunidades y recursos iniciales para comenzar con las mismas herramientas ó apoyos para desarrollar determinadas actividades o para disfrutar de los bienes y servicios. Mientras que la **equidad de género** se refiere más bien a la igualdad de resultados (de ganancias, salarios, reconocimientos, educación, trabajo), es decir, al logro de metas iguales para ambos sexos.³⁸ Nada ilustraría mejor lo anterior que la frase “igual salario por igual trabajo”.

Así vemos que aunque el flujo migrante masculino es menos escolarizado que el flujo femenino, este último no obtiene mejores empleos en los lugares

³⁸ Cfr. PEREZ DE ARMIÑO, Karlos, Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, 1º ed., Editorial Hegoa Icaria, España, 2001, pág. 275.

de destino y lo peor es que lo mismo sucede en su propio Estado de origen. Las mujeres en México están representadas en un 51 por ciento de la población estudiantil a nivel licenciatura (además son las poseedoras de los mejores promedios). Sin embargo, sólo una minoría de ellas llega a los posgrados. Lo anterior es porque al casarse y/o tener hijos se ven en la necesidad de asumir un triple rol: como madres, administradoras de los asuntos del hogar y además un trabajo. Lo que triplica su carga de trabajo a diferencia del rol preasignado al género masculino, ya que al trabajar y estudiar no se ve presionado por el trabajo doméstico y/o el cuidado de los hijos. Y por si fuera poco, las mujeres ganan en promedio 30 por ciento menos que los hombres por el mismo trabajo. Esta discriminación es resultado de los mitos que existen acerca del trabajo femenino, por ejemplo:

“... La producción de la mujeres se halla en niveles inferiores, y se le paga menos porque los patrones entienden que su salario se destina a cubrir sus necesidades individuales, al paso que el hombre ha de cubrir más gastos, sobre todo si esta casado. Hay pocas mujeres que puedan salir del nivel de trabajo no calificado; la mujer tiene la carga de sus hijos y no tiene tiempo de obtener la educación que permite el ascenso. Para los ascensos buscamos hombres. Se supone que la mujer es dependiente, aunque sólo sea desde el punto de vista psicológico. Puesto que no tienen tiempo para educarse y progresar, sabe que no puede aspirar a más. La oportunidad de la mujer de distinguirse depende también de su belleza; una joven hermosa que trabaje en una línea de transportador podría llegar a secretaria gracias a su aspecto.

Una mujer menos preparada pero menos guapa encontrara más difícil ese ascenso y tendrá que buscar la compensación en una mayor eficiencia en el trabajo. En el hombre sólo buscamos eficiencia y lealtad.”³⁹

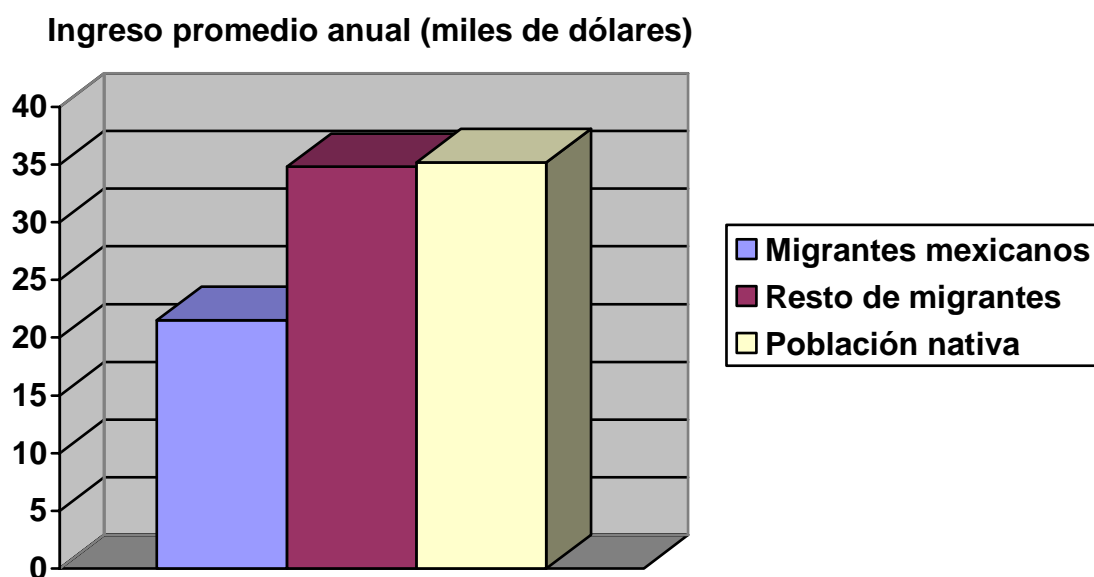
Por su parte Jorge Carrillo expresa que “el perfil de escolaridad en las mujeres migrantes mexicanas... está muy por encima de los promedios nacionales... Es evidente que no están emigrando las mujeres de menor escolaridad y que las que están emigrando representan un desaprovechamiento de recursos humanos en México.”⁴⁰ De alguna manera, México esta subsidiando a los Estados Unidos ya que los migrantes en su gran mayoría saben leer, escribir y hacer cuentas, sin que haya invertido un centavo en ello.

Quizá, lo más alarmante es que el ingreso promedio que perciben los migrantes mexicanos (hombre y mujeres) es 62 por ciento inferior al de los migrantes de otros países y de los nativos de los Estados Unidos.⁴¹

³⁹ BENERÍA, Lourdes, Las encrucijadas de clase y género, 1° ed., El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1992, pág. 73.

⁴⁰ CARRILLO, Jorge, La migración femenina hacia la frontera norte y los Estados Unidos. 1° ed., Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, México, 1982, pág. 30.

⁴¹ ZUÑIGA, Elena, et al., La nueva era de las migraciones. Características de la migración Internacional en México, *Op. cit.*, pág. 53.



1.2.5 Estado Civil

Según estudios de la investigadora Ofelia Woo, las mujeres mexicanas que emigran, el 50.5 por ciento son solteras. Mientras que las casadas representan un 41.3 por ciento. Las divorciadas y viudas suman un 8.2 del total.⁴²

El estado civil de la mujer tiene un gran peso en la decisión de migrar e incluso en la permanencia en los Estados de Destino por las implicaciones familiares que tienen. Las mujeres que migran solteras y forman una familia en los Estados Unidos difícilmente regresaran a sus comunidades de origen. Por otra parte, las mujeres que han dejado a su familia en su país de origen, seguramente tendrían una migración de carácter temporal, aunque también

⁴² Cfr WOO, Ofelia, et al., "Las Mujeres Migrantes y Familias en los Estados Unidos" en Foro Migraciones, Migración: México entre sus dos fronteras, *Op. cit.*, págs. 106 y 108.

existe la posibilidad de que su familia se reúna con ella en los Estados Unidos. Lo anterior comprueba que actualmente las mujeres no son simples seguidoras de sus esposos, sino que son trabajadoras migrantes en toda la extensión de la palabra.

1.3 Violaciones a derechos humanos de las mujeres migrantes mexicanas.

Las migrantes son víctimas de violaciones a sus derechos humanos desde que emprenden su tránsito hacia la frontera norte de México, la estancia en territorio estadounidense, a su regreso y hasta cuando mandan remesas a sus familias. Las violaciones son cometidas frecuentemente por autoridades y particulares mexicanos, especialmente en los Estados fronterizos, en los que muchas personas llegan con la intención de cruzar. Desde que Estados Unidos en 1993 comenzó a construir muros e invertir en tecnología y en más agentes de migración para custodiar su frontera con México, el cruce para las migrantes se hizo más difícil y peligroso, consecuentemente se elevaron los costos y la vulnerabilidad tanto a los accidentes en el viaje como las violaciones a derechos humanos.

Lista de violaciones más frecuentes contra mujeres migrantes:

- Privación de la vida

- Privación de la libertad en condiciones de hacinamiento, insalubridad y hasta secuestro.
- Separación familiar forzosa
- Trata de personas: explotación sexual y laboral
- Ataques sexuales: violación, acoso y/o abuso sexual.
- Discriminación y xenofobia
- Agresiones físicas y psicológicas: golpes e insultos
- Incomunicación
- Obstrucción de la libre circulación
- Ausencia de asistencia consular
- Retención o destrucción de documentos de identificación
- Denegación de sus derechos laborales
- Esclavitud contemporánea
- Uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades migratorias
- Robo, cohecho y extorsión
- Engaño y abandono en situaciones en las que corre peligro su vida.
- Uso de *hollow-point bullets* o balas huecas, cuyo uso queda prohibido en la Convención de La Haya de 1899, y balas expansivas para disparar contra migrantes.

Responsables:

Territorio estadounidense:

- Autoridades:
 - Patrullas fronterizas del Servicio de Naturalización e Inmigración (*Immigration and Naturalization Service, INS*)
- Personas civiles:
 - Empleadores
 - Traficantes de personas
 - Grupos antimigrantes
 - Dueños de ranchos cercanos a la zona fronteriza
 - Asaltantes

Territorio mexicano:

- Autoridades:
 - Policía Municipal
 - Policía Estatal
 - Policía Fiscal Aduanal
 - Policía Federal Preventiva
 - Ejercito
 - Grupos Beta
 - Agentes del Instituto Nacional de Migración
 - Agentes de la Agencia Federal de Investigación
 - Otros: Bomberos, Policía de Tránsito, Ministerio Público.
- Personas civiles:
 - - Traficantes de personas (polleros, coyotes, caminadores, bajadores)

- - Transportistas
- - Miembros de organizaciones delictuosas, por ejemplo: Mara Salvatrucha 13 (MS13) y del Barrio 18 (XV3) o *Eighteen Street*, esta última mejor conocida como la Triple M (Mafia Mexicana Maravilla) y los llamados “Cholos”.
- - Asaltantes
- - Dueños de bares
- - Empleadores

Por su parte la Relatoría Especial para los Derechos Humanos de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares de Naciones Unidas durante la misión a la Frontera México y Estados Unidos “...visitó centros donde son detenidos provisionalmente a las personas migrantes irregulares interceptados [en territorio estadounidense] hasta que son deportadas o enviadas a centros de detención migratoria. Ahí observó que muchas de las personas migrantes presentaban síntomas de depresión y angustia.”⁴³

Además, expresó su preocupación a las autoridades con las que se reunió en los Estados Unidos, en lo que se refiere a la detención de personas migrantes en centros administrados por compañías privadas de seguridad

⁴³ Cfr. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Relatoría Especial de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares. Informe presentado por la Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición a la Misión a la Frontera entre México y los Estados Unidos, E/CN.4/2003/85/Add.3, 30 de octubre de 2002, párrafos 45 a 50.

que no han recibido un entrenamiento especializado en la detención administrativa de migrantes.⁴⁴

Las autoridades migratorias informaron a la Relatora que, excepto en casos de reincidencia, las personas migrantes interceptadas en condición migratoria irregular pueden solicitar su expulsión voluntaria. De este modo no serían detenidas. Sin embargo, aquellos que solicitan la revisión de su caso son sujetos a procedimientos que pueden durar meses. Varias personas migrantes detenidas expresaron su preocupación por la repetida cancelación de las fechas de sus audiencias, alargando su proceso de detención. Por otra parte, preocupó a la Relatora que las personas migrantes que no son mexicanas no tienen contacto con sus consulados por no existir representación consular de sus países en estas áreas fronterizas. También le preocupó el aislamiento de las personas migrantes detenidas que no hablan inglés o español, como puede ser el caso de mujeres indígenas.⁴⁵

Según información recibida por la Relatora, no existe un sistema de asistencia legal gratuito para las personas migrantes detenidas. También fueron puestas al conocimiento de la Relatora alegaciones según las cuales los migrantes serían frecuentemente trasladados de un centro de detención

⁴⁴ Cfr. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Relatoría Especial de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares. Informe presentado por la Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición a la Misión a la Frontera entre México y los Estados Unidos, E/CN.4/2003/85/Add.3, 30 de octubre de 2002, párrafos. 45 a 50.

⁴⁵ Ibidem, párrs. 45 a 50.

a otro sin ser avisados con antelación o sin que dicho traslado les sea justificado. En muchos casos, los familiares o abogados no serían informados del traslado lo que entorpece muchas veces los procedimientos de defensa.⁴⁶

La Relatora Especial también fue informada que cuando los países de Origen no les facilitan documentos de viaje, las personas migrantes que ya han cumplido su sentencia en los Estados Unidos siguen detenidas, lo que vio con grave preocupación por la restricción a la libertad indefinida de los mismos e invitó a los Estados Unidos a revisar esta práctica.⁴⁷

Las personas migrantes que denuncian **la violación de sus derechos durante su intercepción o detención son detenidos en calidad de testigos. En consecuencia desalienta desincentiva a las víctimas de abusos a denunciar la vulneración de sus derechos y favorece la impunidad en torno a las violaciones de los derechos humanos de los migrantes.**⁴⁸

⁴⁶ Cfr. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Relatoría Especial de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares. Informe presentado por la Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición a la Misión a la Frontera entre México y los Estados Unidos, E/CN.4/2003/85/Add.3, 30 de octubre de 2002, párrs. 45 a 50.

⁴⁷ Idem.

⁴⁸ Idem, el resaltado es nuestro.

Capítulo 2. Flujo migratorio femenino centroamericano.

La frontera sur mexicana se conforma por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo, a lo largo de 962 kilómetros colinda con los países de Guatemala y Belice.

La migración centroamericana llega a México por 2 motivos principalmente, el primero es atravesar el territorio para llegar a los Estados Unidos. Y segundo, para introducirse en los Estados cercanos al sur de México en busca de trabajo temporal o definitivo principalmente en los campos agrícolas y en el servicio doméstico, ésta última proveniente de Guatemala.

El Instituto Nacional de Migración lleva a cabo el aseguramiento o detención de los extranjeros que no acreditan su legal estancia en México. Entre el 2001 y el 2004, el número de los aseguramientos de personas guatemaltecas, hondureñas, salvadoreñas y nicaragüenses a nivel nacional se incrementó en 41.4 por ciento. En 2004, para los Estados limítrofes de la frontera sur estas nacionalidades representaron el 98 por ciento del total de aseguramientos y el 55.4 por ciento del total nacional. En Tabasco durante el 2005, el 60 por ciento de las personas centroamericanas aseguradas fueron de nacionalidad hondureña a diferencia del resto de los estados limítrofes

del sur, donde ésta misma proporción es ocupada por las personas migrantes guatemaltecas.⁴⁹

Los lineamientos de la política migratoria del gobierno de México respecto al flujo centroamericano nos hace pensar que el territorio mexicano es una extensión de la frontera estadounidense ó en otras palabras, “los Estados Unidos de América consideran a México como su patio trasero,” como declaró Adolfo Aguilar Zinser exembajador de México ante Naciones Unidas.⁵⁰ El 5 de abril de 2001 el entonces secretario de Gobernación, Santiago Creel, señaló en Washington que el gobierno mexicano “...está preparado para quebrar el creciente flujo de extranjeros que utilizan el país como un punto de tránsito en sus esfuerzos para entrar a Estados Unidos”.

Durante el tránsito por México “el 99 por ciento de las personas migrantes centroamericanas sufren al menos una violación a sus derechos humanos, entre las más comunes se encuentran los robos, extorsiones, golpes, detenciones arbitrarias y abuso sexual. Lo anterior coincide, con el informe de la Relatora Especial para los Derechos Humanos de los Migrantes y sus Familiares de la Organización de las Naciones Unidas, donde apunta que en

⁴⁹ Cfr. RODRIGUEZ, Ernesto, IÑIGUEZ, Martín, et al., Flujo de entradas de extranjeros por la frontera sur terrestre de México registradas por el Instituto Nacional de Migración, S.N.E., Centro de Estudios Migratorios, Instituto Nacional de Migración, México, 2005, pág. 10.

⁵⁰ EL UNIVERSAL, México D.F., 21 de noviembre 2003.”El comentario de Zinser, ante estudiantes de la Universidad Iberoamericana el miércoles 12 de noviembre de 2003, provocó reclamos por parte del secretario de Estado estadounidense Colin Powell, quien objetó que “nunca, nunca, de ninguna manera trataríamos a México como algún patio trasero o nación de segunda clase” y calificó el comentario del diplomático mexicano de indignante. A la polémica declaración de Zinser, hecha tan solo dos semanas atrás, siguió una conferencia de prensa en la que él mismo señaló que seguiremos siendo patio trasero mientras haya quien piense México hay que tragar camote.”

México existe “...un clima generalizado de hostigamiento y aprovechamiento de la vulnerabilidad del migrante, además denunció un alto índice de abusos cometidos por corporaciones policíacas. Señaló también, que la mayoría de los migrantes entrevistados en su visita a la frontera sur afirmaron haber sido extorsionados por funcionarios mexicanos.”⁵¹

2.1 Situación general de la Región Centroamericana.

La región de Centroamérica está formada por Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. En términos socioeconómicos, desafortunadamente encontramos que en promedio “la mitad de los centroamericanos son pobres: el 74% de los habitantes de Honduras y más del 65% de la población en Nicaragua y Guatemala viven por debajo de la línea de la pobreza. No obstante, existe una diferencia con Panamá con 35% de población pobre y Costa Rica con 20%. La proporción que vive en la pobreza extrema en la región, es también muy elevada, asciende el 30%. Esta situación no difiere mucho de la que prevalece en los Estados más pobres del Sur Sureste mexicano. Igualmente que en México, la brecha entre los ricos y los pobres es cada vez más amplia y profunda.”⁵²

⁵¹ NAJAR, Alberto, “Migrantes centroamericanos: todos sufren en México. El costo de cuidar el patio trasero”, en Masiosare, suplemento semanal del diario La Jornada, México D.F., No. 268 del 9 de febrero de 2003. La información, respecto a la magnitud de violaciones derechos humanos coincide con las entrevistas realizadas a personas migrantes por la autora del presente estudio en la ciudad de Tapachula, Chiapas y en Tecum Umán, Guatemala en marzo de 2005, en Medias Aguas, Carranza y Acayucan en el estado de Veracruz en febrero de 2005 y en Sasabe, Nogales y Altar en el Estado de Sonora en septiembre de 2005.

⁵² *Cfr.* SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Plan Puebla Panamá: Diagnostico Centroamérica, México D.F., marzo de 2001, págs. 36 a 38, www.presidencia.gob.mx.

En 1997 uno de cada 45 niños en edad de asistir a la primaria en la región centroamericana no se matriculó. La cifra es más infortunada en el caso de la secundaria, en los que 3 de cada 5 niñas en edad de ir a la secundaria no dispusieron de las condiciones mínimas necesarias para poder asistir. Una vez que logran comenzar a estudiar los índices de deserción escolar también son demoledores, ya que 6.1% de niños deja de estudiar la primaria y 10.6% se ve obligada a abandonar la escuela secundaria.⁵³

2.2 Breve recorrido histórico sobre el flujo migrante centroamericano

En general la movilidad de las poblaciones centroamericanas entre un territorio y otro, ya sea dentro de sus propios países, o desde y hacia fuera de la región "...tiene una dinámica estrechamente relacionada con vicisitudes políticas o transformaciones económicas de impacto en la región. Es decir que se trata de un fenómeno estructural periódico, tanto en la dinámica interna, como en la mecánica de interdependencia entre estas sociedades desde su historia antigua."⁵⁴

Según el estudio de Abelardo Morales⁵⁵ podemos distinguir durante el último siglo, tres fases en Centroamérica que marcaron los procesos migratorios en la Región:

⁵³ Cfr. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Plan Puebla Panamá: Diagnostico Centroamérica, *Op. cit.*, págs. 15 a 26.

⁵⁴ MORALES, Abelardo, "Dinámica actual y contexto de las migraciones en América Central", en Migraciones y derechos humanos: Reunión de personas expertas, 1° ed., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa rica, 2004, pág. 5.

⁵⁵ Cfr. Ibidem, págs. 1 a 60.

- La modernización e incipiente formación de mercados de trabajo regionales;
- Los desplazamientos forzados durante los conflictos armados;
- La transnacionalización laboral y globalización de Centroamérica.

2.2.1 Fase de la modernización e incipiente formación de mercados de trabajo regionales.⁵⁶

Esta fase fue impactada por las nuevas formas de producción agrícola que ocasionó que muchas familias de campesinos pasaran de ser propietarias y productoras a jornaleras agrícolas, trabajadores migrantes temporales ó empleados de fábricas proletarizándose.

Desde la segunda mitad del siglo XIX, Centroamérica se convierte en una zona de agro-exportación a consecuencia de la entrada de compañías transnacionales para la producción de banana, melón, piña, entre otros. Entonces, la demanda de trabajadores migrantes crece, pero esta migración se da de manera regional, es decir solamente se migra a los países más cercanos dentro de Centroamérica. Muchas familias campesinas a las que ya no les costaba la producción agrícola tradicional se vieron sin opciones y emigraron a las nuevas zonas de plantación en los que había demanda de mano de obra.

⁵⁶ Cfr. MORALES, Abelardo, "Dinámica actual y contexto de las migraciones en América Central", en Migraciones y derechos humanos: Reunión de personas expertas, Op. cit., págs. 7 a 8.

En los años setenta las migraciones fueron predominantemente internas, de las zonas rurales hacia los centros urbanos, e incorporaron a estos emigrantes internos a los procesos de industrialización en zonas metropolitanas. Al mismo tiempo se engrosaron los cinturones de miseria alrededor de las ciudades centroamericanas.

El perfil de la población migrante centroamericana se caracterizaba por involucrar a grupos familiares, que se trasladaban entre diversas zonas agrícolas dentro de un mismo país. Estas personas contaban con un bajo nivel de escolaridad, su origen era rural y su migración era temporal en relación a la movilidad estacional de las cosechas.

Aunque hubo algunos brotes de migración internacional, la mayoría eran flujos migratorios entre países vecinos como: Guatemala a México, El Salvador a Guatemala y a Honduras, Guatemala y Honduras a Belice, de Nicaragua y de Panamá a Costa Rica. En este tipo de migración transfronteriza el perfil de la población migrante era predominantemente masculina, en edad activa, con niveles bajos de escolaridad, de origen rural, fundamentalmente jefes de familias de bajos ingresos, pertenecientes a grupos marginados.

2.2.2 Fase de los desplazamientos forzados durante el conflicto armado.⁵⁷

Al comenzar la década de los setenta en Centroamérica se complica la situación tanto social como política, particularmente en Nicaragua, El Salvador y Guatemala. Y aunque las emigraciones laborales se mantuvieron constantes a esto se sumo un nuevo tipo de migración proveniente de esta región integrada por personas con otro tipo de características, ya que se trataba de activistas políticos, intelectuales, estudiantes, líderes obreros y campesinos que escapaban para proteger su vida. Las salidas eran individuales pero también solían emigrar con la familia completa.

Más adelante la emigración asumió otro nivel al generar salidas masivas, provocadas por el recrudecimiento de las guerras civiles y la manera en como repercutieron en toda la región, sobre todo en la década de los ochenta.

El principal factor de esta emigración fue la violencia que afectaba cada vez más a **grupos de población** que no estaban directamente involucrados en los conflictos armados, pero que sufrían los efectos directos de la guerra. Estos flujos dieron como resultado desplazamientos internos, dentro de su propio país, y externos, mediante el cruce de fronteras internacionales. Un ejemplo claro de los desplazamientos externos fueron los refugiados guatemaltecos en México.

⁵⁷ Cfr. MORALES, Abelardo, "Dinámica actual y contexto de las migraciones en América Central", en Migraciones y derechos humanos: Reunión de personas expertas, Op. cit., págs. 10 a 12.

La composición de este flujo de refugiados era de campesinos, mujeres, niños. Cabe resaltar que eran las personas de más bajos recursos y con alta composición de población indígena los más afectados.

2.2.3 Fase de transnacionalización laboral y globalización de Centroamérica.

A principios de la década de los años noventa las políticas económicas neoliberales de ajuste estructural y de liberalización del mercado internacional provocaron un éxodo migratorio en todo el continente y a nivel mundial. Las crisis económicas en Centroamérica se profundizan y las diferencias entre los llamados países industrializados y los de bajos ingresos son abismales. Por ejemplo, "...el ingreso promedio anual *per cápita* de los países con bajos ingresos creció, entre 1965 y 1980, de \$140 a \$270 dólares; en los países industriales, en el mismo período se pasó de \$8,800 a \$14, 400 dólares. Para 1994, en los primeros alcanzó la suma de \$380 dólares y en los segundos ascendió a \$23,400 dólares."⁵⁸

Esta fase provocó en Centroamérica una mayor severidad en las desigualdades. Se procuró la inserción de las economías locales en las dinámicas de apertura y globalización, junto a esto se produjo una caída en el nivel promedio de los salarios, un incremento de la participación de las

⁵⁸ MÁRMORA, Lelio, Las políticas de migraciones internacionales, 2º ed., Organización Internacional para las Migraciones OIM y Editorial Paidós, Argentina, 2002, pág. 36.

mujeres en el mercado laboral y una drástica pérdida del empleo en el sector público. En cada uno de los países se experimentó un profundo cambio en el mercado laboral y, en todas las situaciones, persistió la tendencia hacia la desregulación y la disminución del empleo. Y entre el aumento del desempleo y la marginalidad, la migración opera como un mecanismo de ajuste del mercado mundial.⁵⁹

La migración centroamericana y la mexicana guardan varias similitudes, también ciertas particularidades, como las guerras civiles y algunos desastres naturales que golpearon a Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala. Si bien, Costa Rica forma parte de la región centroamericana, es casi nula la presencia de sus nacionales en la migración indocumentada hacia Estados Unidos, debido a su alto nivel de vida generado principalmente por su turismo, de hecho es llamada la “Suiza de Latinoamérica.”⁶⁰

2.3 Rasgos de la migración femenina centroamericana

Del total de migrantes centroamericanos residente en los Estados Unidos, las mujeres representan el 45 por ciento, esta ligera minoría femenina es una situación que puede cambiar pronto, como sucedió con los migrantes

⁵⁹ Cfr. MORALES, Abelardo, “Dinámica actual y contexto de las migraciones en América Central”, en Migraciones y derechos humanos: Reunión de personas expertas, *Op. cit.*, págs.11 a 14.

⁶⁰ Cabe mencionar que Costa Rica no tiene Ejército y tuvo una revolución que duró tan sólo 16 minutos. El 80 por ciento de los alumnos a nivel universitario cuenta con una beca que varía según la situación económica del estudiante. Además, cuenta con un sistema muy competitivo de salud para su población. Paradójicamente ocupa el primer lugar a nivel mundial en explotación sexual infantil.

provenientes del Caribe y Sudamérica, dónde por cada 82 hombres hay 100 mujeres migrantes.⁶¹

Las mujeres centroamericanas participan activamente en la migración directa o indirectamente, de manera individual o con sus familias. Durante las entrevistas realizadas a estas migrantes consideramos que un alto porcentaje de ellas son víctimas frecuentes de abusos por parte de autoridades, y que son las principales víctimas de la violencia sexual. Al respecto es imposible dar una cifra exacta, dado que los ataques sexuales que sufren estas migrantes no son denunciados y por el contrario son percibidos por ellas mismas como **parte del proceso migratorio indocumentado**, al grado de que muchas de ellas se inyectan un anticonceptivo antes de emprender el viaje.

2.3.1 Edad

En lo referente a la edad de las migrantes centroamericanas observamos que se encuentran dentro del rango de 25 a 44 años de edad, lo que significa que estas mujeres entregan la edad más productiva a los mercados laborales, a Estados Unidos principalmente, donde por cierto no cuentan con seguridad social. Este perfil de mujeres migrantes jóvenes no es

⁶¹ Cfr. ZUÑIGA, Elena, et al., La nueva era de las migraciones. Características de la migración Internacional en México, 1° ed., Consejo Nacional de Población, México D.F., 2004, pág. 29.

generalizado en Latinoamérica ya que las migrantes provenientes del caribe y de Sudamérica tienen un rango de edad entre 39 y 44 años.⁶²

Grupos de edad	Centroamérica⁶³
0 a 14 años	4.6 %
15 a 24 años	17.9%
25 a 44 años	53.5%
45 años o más	23.9%

2.3.2 Escolaridad

Las migrantes centroamericanas presentan niveles de escolaridad equivalentes o inferiores a doce grados, es decir de nivel medio superior. En cambio, las migrantes de Sudamérica muestran niveles de escolaridad más elevados: cerca de la mitad cuenta con más de doce grados de escolaridad.⁶⁴

Lo anterior resulta especialmente alarmante, dado que significa que Centroamérica tiene una fuga muy grave de personas que tienen un nivel significativo de escolaridad, que además resulta mayor al promedio de las personas migrantes mexicanas. Incluso también se puede afirmar que lo

⁶² Cfr. ZUÑIGA, Elena, et al., La nueva era de las migraciones. Características de la migración Internacional en México, 1° ed., Consejo Nacional de Población, México D.F., 2004, pág. 29.

⁶³ Ibidem, pág. 29.

⁶⁴ Ibidem, pág. 28.

paradójico de la migración en general de Latinoamérica es que favorece a la producción de Estados Unidos enviándole trabajadoras que tienen bases de escolaridad. Educación que no pagó el gobierno estadounidense, pero que sí utiliza y se beneficia. En este sentido, los países en **vías de desarrollo** subsidian al país **más desarrollado**.

Escolaridad	Centroamérica⁶⁵
Menos de 10 grados	39.5 %
De 10 a 12 grados	32.2 %
Técnico / Superior	16.3 %
Profesional y Postgrado (sic)	12.1 %

2.3.3 Principales destinos

Se suele pensar que el único Estado destino de la migración centroamericana es Estados Unidos, lo cierto es que existe una gran movilidad intrarregional. Por lo que se llega a la conclusión de que el principal destino fuera de la región centroamericana es Estados Unidos con aproximadamente 2,093,242 millones de personas, representando un 12.7 por ciento del total de migrantes provenientes de Latinoamérica en los Estados Unidos, según estudios del Consejo Nacional de Población.⁶⁶

⁶⁵ Cfr. ZUÑIGA, Elena, et al., La nueva era de las migraciones. Características de la migración Internacional en México, *Op. cit.*, pág. 29.

⁶⁶ Ibidem, pág. 22.

En lo que se refiere a la migración intrarregional, hemos decidido dar una visión latinoamericana para ver la magnitud de las migraciones de este carácter:

- Costa Rica tiene una importante migración proveniente de Nicaragua, estos movimientos fueron intensos en el período de los conflictos armados, en la actualidad siguen constantes.
- Belice recibe inmigrantes de El Salvador y Guatemala.
- El flujo guatemalteco permanece en su migración hacia México con motivos de trabajo agrícola en las plantaciones de café y el flujo femenino al servicio doméstico principalmente a la ciudad fronteriza de Tapachula, Chiapas. “La entrada de trabajadores agrícolas de personas guatemaltecas se ha concentrado históricamente en la parte baja de la frontera sur, región del soconusco chiapaneco (Talismán y Ciudad Hidalgo), que representó en 2004 un poco más del 82 por ciento del total de trabajadores agrícolas, de los que aproximadamente el 13 por ciento fueron mujeres.”⁶⁷
- Colombia registra importantes salidas de sus nacionales hacia países limítrofes como Venezuela, Ecuador y Panamá. Esta situación es particularmente estimulada por el conflicto armado y violencia generalizada que vive ese país.
- En el cono sur, Argentina ha sido receptor tradicional de migrantes provenientes de países vecinos como Bolivia, Paraguay, Chile y

⁶⁷ RODRIGUEZ, Ernesto, IÑIGUEZ, Martín, et al., Flujo de entradas de extranjeros por la frontera sur terrestre de México registradas por el Instituto Nacional de Migración, *Op. cit.*, pág. 7.

Uruguay. Es importante mencionar que esta tendencia se redujo en gran manera por la crisis económica que sufrió Argentina.

- Otro ejemplo es el que se registra en el Caribe, la población haitiana migra a la República Dominicana debido entre otros factores a su colindancia y a la pobreza extrema que caracteriza a Haití. Esta última migración ha sido motivo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de las Niñas Yean y Bosico *versus* República Dominicana sobre el derecho a la nacionalidad.⁶⁸

2.3.4 Procedencia

Como mencionamos anteriormente es difícil dar cifras exactas de personas que migran de manera indocumentada y también lo es establecer de donde provienen, pero se puede dar un aproximado basándose en las cifras oficiales de aseguramiento, entrevistas realizadas por la autora y por información proporcionada por organizaciones no gubernamentales.

Es preciso hacer la aclaración que mientras el Instituto Nacional de Migración reporta que el flujo Guatemalteco es el grupo mayoritario en su tránsito por México, nosotros hemos advertido en nuestro trabajo de campo en la ciudad de Tapachula, Chiapas, en la zona de los Tuxtles, Veracruz y en diversos puntos fronterizos en Sonora, que la mayoría de los migrantes centroamericanos son de nacionalidad hondureña. Lo anterior puede ser en

⁶⁸ *Cfr.* CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana, Sentencia de 8 de septiembre de 2005, serie C, número 130.

gran parte por que Honduras es el segundo país más grande de Centroamérica, y el tercero más pobre de Latinoamérica.⁶⁹

ASEGURAMIENTOS DE CENTROAMERICANOS 2001 - 2004⁷⁰				
Nacionalidad/ año	2001	2002	2003	2004
Todas las nacionalidades	100 % 150,530	100 % 138,061	100% 187,614	100% 215,695
Centroamericanos	95.9% 144,346	95.3% 131,546	95.6 % 179,374	94.6 % 204,113
Guatemala	46.8% 67,522	51.2% 67,336	48% 86,023	46.3% 94,404
Honduras	27.8% 40,105	31.8% 41,801	34.5% 61,900	35.65 72,684
El Salvador	24.3% 35,007	15.8% 20,800	16.3% 29,3001	16.9% 34,572
Nicaragua	1.2% 1,712	1.2% 1,609	1.2% 2,150	1.2% 2,453
Otras nacionalidades	4.1% 6,184	4.7% 6,515	4.4% 8,240	5.4% 11,582

⁶⁹ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *World Statistics Pocketbook*, Nueva York, 2005, S.N.E, pág. 85.

⁷⁰ RODRIGUEZ, Ernesto, IÑIGUEZ, Martín, et al., *Flujo de entradas de extranjeros por la frontera sur terrestre de México registradas por el Instituto Nacional de Migración*, *Op. cit.*, pág. 10.

2.3.5 Principales puntos de internación.

Las áreas más utilizadas por los migrantes para internarse en el territorio mexicano coinciden con el inicio de las rutas del llamado “tren carguero”, que es el medio de transporte para muchos de los migrantes centroamericanos hacia el centro del país o hasta la frontera norte y entonces intentar cruzar a los Estados Unidos.

Estos trenes salen de los estados de Chiapas y Tabasco. Es preciso mencionar que el tren no es el único medio de transporte de las migrantes ya que pueden viajar en autobuses, taxis, vehículos particulares y hasta en avión, todo depende de cuanto dinero disponen para costear su migración.

De esta manera, son los más pobres quienes se ven obligados a migrar en tren, expuestos a los mayores accidentes que muchas veces les arrebatan la vida o les mutila partes del cuerpo. Además de estar expuestos a robos y agresiones contra su integridad física. Por ello se dice que **el sueño americano es sólo para quienes pueden pagarlo.**

Puntos principales de internación:⁷¹

Chiapas: <ul style="list-style-type: none">• Ciudad Hidalgo• Talismán• Ciudad Cuauhtémoc• Comitán (Carmen Xhan)• Mazapa de Madero• Unión Juárez• Palenque (Frontera Corozal)	Quintana Roo <ul style="list-style-type: none">• Chetumal(Puente Subteniente López) Tabasco <ul style="list-style-type: none">• Tenosique (El Martillo)
--	---

2.4 Violaciones a los derechos humanos de las migrantes centroamericanas.

Muchas de las mujeres migrantes centroamericanas indocumentadas son víctimas de abusos en su paso y estancia por el territorio mexicano. En el consiente social, el carecer de documentos es equiparado a la carencia de derechos, lo que es absolutamente falso, ya que una persona tiene derechos por el sólo hecho de ser persona y deben ser respetados en donde sea que se encuentre. No obstante, la vulnerabilidad de las personas migrantes es mayor si son mujeres, en algunos casos se agrava si además son indígenas, analfabetas, discapacitadas, afrodecendientes, pobres, entre otras.

⁷¹ RODRIGUEZ, Ernesto, IÑIGUEZ, Martín, et al., Flujo de entradas de extranjeros por la frontera sur terrestre de México registradas por el Instituto Nacional de Migración, *Op. cit.*, págs. 5 a 10.

Consecuentemente, la vulnerabilidad de las mujeres migrantes tiene diversos niveles que van de acuerdo a las características de cada una.

Entre las violaciones más frecuentes a los derechos humanos que las mujeres migrantes expresaron durante las entrevistas realizadas por la autora son:

- Violencia sexual.
- Perdida de la vida.
- Mutilación de algún miembro de su cuerpo.
- Jornadas excesivas de trabajo.
- Detención irregular y por tiempo irrazonable.
- Tratos crueles inhumanos y degradante.
- Denegación de acceso a la justicia en igualdad ante la ley y sin discriminación, y por lo tanto ausencia de debido proceso y de las garantías judiciales en general.
- Cohecho pasivo: petición de dinero por la autoridad.
- Abuso de autoridad: cualquier acto de autoridad que sobrepasa sus facultades.
- Robo agravado
- Estafa y extorsión
- Agresión y amenazas por autoridades
- Confiscación de bienes y/o retención indebida de los mismos.
- Destrucción de documentos de identidad o retención de éstos ya sea por la autoridad o por sus empleadores.

- Despido injustificado sin la debida remuneración a su trabajo.
- Retención de salarios injustificadamente.
- Condiciones inhumanas de trabajo.
- Trata de personas: explotación sexual o laboral.
- Maltrato verbal y físico.

En la presente tesis hemos decidido resaltar uno de los aspectos más comunes y graves, la violencia sexual⁷² contra las mujeres migrantes indocumentadas provenientes de Centroamérica en su tránsito y estancia en México. La violencia sexual tiene distintas modalidades, a saber:

- Violación sexual:⁷³ puede ser entendida como una invasión de la interioridad de la persona, debido a que el cuerpo de un individuo es su territorio. Es la intromisión de un elemento no deseado, la utilización de la violencia física o moral al interior del cuerpo, una invasión dolorosa, que se manifiesta de varias maneras, penetración vaginal, anal u oral del miembro viril, o la penetración de elementos al cuerpo, diferentes al pene, o instrumentos vía vaginal o anal.

Efectos en la víctima:

- En el momento del ataque va de la parálisis a una fuerte emotividad.

⁷² Cfr. RIVERA, Marcela, et al., Manual para talleres sobre Violencia sexual en la migración, 1º ed., COVAC y Sin Fronteras, México, 2000, pág. 49 a 58.

⁷³ Cfr. MAIER, Elizabeth, Violencia contra mujeres, 1º ed., Colegio de la Frontera Norte, México, 2001, págs 112 a 129.

- No existe una única forma o secuencia de emociones determinada. Depende mucho de las condiciones en que se dio la violación, la estructura interna de la mujer, su historia de vida, sus valores y de la respuesta que le proporciona las personas de su entorno.
 - Los efectos físicos pueden ser: hematomas, laceraciones, enfermedades sexualmente transmisibles, embarazo y hasta la muerte.
 - En lo emocional pueden ser: miedos, baja autoestima, pérdida de la seguridad, culpa, angustia, rabia, despersonalización, entre otras.
 - Puede presentar cambios en su personalidad, o sea en la percepción que tiene de si misma y de su vida, alimentada por los comentarios de los otros.
- Prostitución Forzada:⁷⁴ toda vez que se obliga a tener contactos sexuales con fines comerciales, donde el beneficio de dicha actividad enriquece a quien obliga y la mujer es explotada y hasta mantenida en situación de secuestro o amenaza de algún perjuicio.

La Comisión de Derechos Humanos en su Estudio de la aplicación y el seguimiento de las Convenciones sobre la esclavitud, estableció lo siguiente:

⁷⁴ Cfr. MAIER, Elizabeth, Violencia contra mujeres, *Op. cit.*, págs 112 a 129.

“48. Existe la prostitución forzada cuando una persona es prostituida contra su voluntad, es decir, cuando se ve obligada bajo coacción a realizar actos sexuales a cambio de dinero o de un pago en especie, ya bien, mediante intermediario o lo reciba la propia víctima. Algunos analistas proponen que caer en la prostitución para ganar dinero como consecuencia de graves necesidades económicas debería igualmente considerarse como prostitución forzada.

49. Entre las formas de control sobre las personas que ejercen la prostitución se incluyen: "1) malos tratos; 2) control físico de sus hijos, con amenazas de quedarse con los niños como rehenes si se marchan; 3) amenazas graves de daño físico, incluso la muerte; 4) mantenerlas continuamente en una situación de pobreza y endeudamiento; y 5) velar por que carezcan de libertad para desenvolverse por sí solas en el exterior. Es la coacción y la falta de libre voluntad las que convierten claramente a la prostitución forzada en una manifestación contemporánea de esclavitud, tal como está definida en los instrumentos internacionales relativos a la esclavitud, así como en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas.

Las inmigrantes ilegales son extremadamente vulnerables a esta forma de explotación o de trabajo en condiciones de servidumbre. Los traficantes o el empleador final a menudo retienen el pasaporte de la

víctima con el fin de chantajearla y obligarla a la prostitución, en muchos casos desviándole la mayor parte de sus ganancias.”⁷⁵

“51. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional incluye en su definición de crímenes de lesa humanidad, cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, "**prostitución forzada**, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable" (inciso g) del párrafo 1 del artículo 7).... Las normas del derecho internacional humanitario establecen claramente que la prostitución forzada es un delito internacional... “⁷⁶

- Trata de personas:⁷⁷ es la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas mediante a la amenaza, el uso de fuerza, la coacción, el rapto, fraude, engaño o abuso de poder, y a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa conducta incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la

⁷⁵ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Comisión de Derechos Humanos, Formas Contemporáneas de la Esclavitud. Estudio actualizado de la aplicación y el seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud, E/CN.4/Sub.2/2000/3/Add.1, 26 de mayo de 2000, párrafos 48 al 51.

⁷⁶ Ibidem, párrafos 48 al 51.

⁷⁷ Cfr. WESTWOOD, David, Secreto a voces, 1° ed., Visión Mundial internacional, Costa Rica, 1994, págs 25 y basado en el curso sobre Trata de Personas impartido por la Organización Internacional para las Migraciones, celebrado en la Ciudad de México en 2005.

servidumbre o la extracción de órganos. Es un delito contra la integridad física y mental de las personas.

Comúnmente se encuentran situaciones de trata en los Estados donde los enganchadores sacan a las mujeres de sus lugares de origen, ofreciéndoles empleos bien remunerados para después obligarlas a prostituirse mediante el chantaje y el engaño.

Otras situaciones comunes de trata internacional se presenta cuando las mujeres son enganchadas por medio de anuncios en periódico y revistas mediante los cuales se les ofrece trabajo en el extranjero, principalmente para cuidar niños y empleadas domésticas o bien como bailarinas. El mecanismo opera a partir de adelantos económicos considerables, que una vez en el extranjero se les cobran con creces, además de quitarles su pasaporte y obligarlas a prostituirse o trabajar en condiciones inhumanas.

- Tres condiciones de la trata de personas:
 - **Traslado:** que la persona se traslade o la trasladen desde su entorno, ciudad, departamento, país, a otro entorno diferente. No importa si es llevada fuera del país o de una ciudad a otra. Lo que importa es su desarraigo de la comunidad de origen.

- **Limitación o privación de la libertad:** la persona no es libre de hacer lo que quiere y está limitada en su libertad de movimientos. Las personas no pueden irse porque están sometidas a varias medidas de presión o violencia. Muchas veces son encerradas o maltratadas, otras veces hay amenazas contra ellas o contra su familia, sin importar donde se encuentren.
- **Explotación:** las personas son explotadas en muchos tipos de actividades dentro de todos los ámbitos laborales, no es únicamente en explotación sexual: hay también explotación en el servicio domestico, en la mendicidad, en matrimonios serviles y pornografía, entre muchos otros ejemplos.
- Diferencia entre Trata y Tráfico:
 - El tráfico ilícito de migrantes es esencialmente un delito contra un Estado. Es la facilitación de la entrada irregular de una persona a un Estado que no es el suyo a cambio de dinero u otros beneficios. En varias partes del mundo, las personas que desarrollan esta actividad ilegal se llaman *coyotes* o *polleros*.
 - En cambio la trata de personas es un delito contra las personas. En este caso las personas son víctimas de explotación y su libertad se ve limitada. También se han movilizado tanto dentro o fuera de su país, pero no

siempre entrando a otro Estado de manera indocumentada.

El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su recomendación 19 señala que "...la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre",⁷⁸ y especifica que "... Existe en todas las sociedades... se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, incluidas las lesiones, la violación, otras formas de ataque sexual, la violencia mental y de otra índole, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales. La falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a mantenerse en relaciones violentas. La negación de responsabilidades familiares por parte de los hombres puede representar una forma de violencia y coerción. Esta violencia compromete la salud de la mujer y entorpece su capacidad para participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad."⁷⁹

Aunado a ello, la situación de la migración femenina es agravada por las políticas y leyes migratorias mexicanas que tienen un impacto cardinal en las mujeres migrantes centroamericanas que residen en México, ya que lamentablemente aún no incorporan una visión de género. Por ejemplo,

⁷⁸ COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, Recomendación General N° 19, La violencia contra la mujer, 11° período de sesiones, 1992, párr. 1.

⁷⁹ Ibidem, párr.23.

mantienen en el proceso de legalización migratoria la causa marital y la dependencia económica a sus esposos como requisito.

El proceso de regularización migratoria como una especie de **padrinazgo** del esposo, tiende a agravar situaciones de violencia doméstica o intrafamiliar, sin ser denunciadas por temor a las consecuencias en su situación legal en el país de destino. La Ley General de Población, en su artículo 43 establece que “la admisión al país de un extranjero lo obliga a cumplir estrictamente con las condiciones que se le fijen en el permiso de internación y las disposiciones que establecen las leyes respectivas,” entre las que se encuentran las siguientes:

- “La solicitud deberá hacerla la persona bajo cuya dependencia económica vaya a vivir el interesado, quien deberá acreditar su calidad de Inmigrante, Inmigrado o comprobar su nacionalidad mexicana;
- El solicitante deberá probar el vínculo que requiere la Ley. Cuando se trate del cónyuge deberá manifestarse el domicilio conyugal;
- Los hijos y hermanos del solicitante sólo podrán ser admitidos dentro de esta característica, cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable; las personas señaladas en el párrafo anterior, cuando sean mayores de edad y no realicen alguna actividad, aunque no tengan impedimento para trabajar, podrán continuar bajo esta característica migratoria, cuando a su juicio la

Secretaría lo considere conveniente siempre que el solicitante manifieste que seguirán bajo dependencia económica;

- El solicitante acreditará su solvencia económica, la cual deberá ser suficiente, a juicio de la Secretaría, para atender las necesidades de sus familiares;
- Los Inmigrantes familiares podrán realizar actividades económicas, remuneradas o lucrativas, cuando a juicio de la Secretaría existan circunstancias que lo justifiquen. Atendiendo a las circunstancias de cada caso, La Secretaría podrá otorgar autorizaciones para realizar las actividades a que se refiere el párrafo precedente a los familiares de los representantes diplomáticos o consulares de otro país acreditados en México, y
- Al solicitar el referendo anual se deberá justificar que la persona bajo cuya dependencia económica vive el inmigrante familiar cuenta con los recursos suficientes para su sostenimiento. En su caso, deberá presentarse constancia de que subsiste el vínculo matrimonial.”⁸⁰

La organización de defensa de derechos humanos de personas migrantes, Sin Frontera I.A.P.,⁸¹ detectó un alto índice de incidentes de chantajes a mujeres migrantes indocumentadas por parte de sus esposos, puesto que de ellos depende su situación migratoria. Ésta organización explica que estas

⁸⁰ Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2000, art. 186. El resaltado es nuestro.

⁸¹ Cfr. SIN FRONTERAS, Violencia y mujeres migrantes en México, 1° ed., Instituto Nacional de la Mujeres y *The Ford Foundation*, Sin Fronteras, México D.F., 2004, págs. 12 y 13.

situaciones se ven favorecidas por las reglas establecidas en la Ley General de Población y su Reglamento.

La mujer migrante en muchas ocasiones es atemorizada y se le condiciona el apoyo para su regulación migratoria o para la renovación de su situación migratoria e incluso puede ser amenazada con la denuncia de su situación irregular ante el Instituto Nacional de Migración. Estas amenazas son más comunes de lo que se puede pensar, y encuentran eco en las leyes mexicanas.

El Instituto Nacional de Migración esta obligado a recibir todas las denuncias sobre personas extranjeras que le sean presentadas, investigarlas y, si de los hechos se desprenden violaciones a la Ley General de Población o a su Reglamento, sancionarlas sin que ello implique atender situaciones de violencia intrafamiliar.

Por otra parte, el Foro Migraciones⁸² emitió información general de la situación de las mujeres migrantes en su paso por el territorio mexicano y su derecho al debido proceso, a saber:

- Las autoridades migratorias privan de su libertad a los niños, niñas y adolescentes, contra lo establecido en las normas internacionales que los protegen.

⁸² El Foro Migraciones es una red amplia, plural de carácter nacional, formada en marzo de 2001, e integrada por más de 40 organizaciones civiles, académicos y activistas que trabajan en el campo de la migración. La autora es miembro de del Foro Migraciones. <http://www.sinfronteras.org.mx/foro/inicio.htm>.

- Las declaraciones de las personas migrantes son rendidas sin representante legal o adulto responsable en el caso de menores de edad.
- Se coacciona a los migrantes a rendir declaraciones sin informarles la naturaleza y consecuencias jurídicas de las mismas, también se actúa contra derecho al impedirles la revisión y la lectura de lo firmado.
- Se les compele a que ratifiquen hechos en las declaraciones al imprimir su firma sin saber leer y escribir.
- La autoridad no provee de intérpretes competentes y calificados en caso de no hablar español.
- Se infringe la garantía de contradicción contenida en el debido proceso al negarles copia de su declaración.
- Se les violenta el derecho a la información al no notificarles que serán utilizados como testigos en procesos que se entablan contra traficantes de personas, las implicaciones que conlleva este acto las desconocen, esto se traduce en mayor permanencia en la Estación Migratoria antes de ser deportados.
- Con frecuencia se transgrede el derecho a la información y protección consular.
- Se obstruye el derecho a la comunicación al no contar con los servicios de telefonía necesarios en las Estaciones Migratorias.
- La toma de huellas dactilares es una práctica recurrente, sin que se proporcione el fundamento y motivo para esta acción.

- El derecho al libre tránsito es violentado, se detiene a migrantes que poseen documentos oficiales que acreditan su legal estancia en el país, acentuándose en la zona fronteriza norte del país.
- La autoridad invoca la presunción de estancia irregular sin fundar que los documentos son falsos, acto de autoridad que violenta el derecho a la presunción de inocencia.
- Persiste la práctica irregular de que autoridades que carecen de facultades para ello verifiquen el estatus migratorio y realicen aseguramientos de migrantes. Función indebida que han realizado: la policía municipal, estatal, aduanal, bomberos, oficiales de tránsito, grupo beta, entre otras.

Algunas de las organizaciones que conforman al Foro Migraciones también detectaron situaciones que se presentan con las migrantes aseguradas, por ejemplo:

- Es frecuente el hacinamiento de personas en las estaciones migratorias y en algunos lugares que se habilitan como estancias, que son las cárceles municipales.
- No se respeta la unidad familiar ya que no existen hasta el momento áreas específicas para albergar a familias.
- Los lugares que se habilitan como estancias migratorias vulneran los derechos de las personas migrantes, al mantener a niños, adolescentes y adultos en un mismo espacio.

Derecho a la salud

- Los locales donde se asegura a las personas no cumplen con los estándares internacionales sobre condiciones de aseguramiento, ya que atentan contra la integridad física y mental de las migrantes.
- Las medidas necesarias para ofrecer tratamiento médico especial a las personas que así lo requieren por su condición física o mental son insuficientes.
- Los inventarios sobre las pertenencias de los migrantes no son detallados y esto origina el extravío y robo de objetos.
- Se incumplen las medidas de protección a la niñez al no informarles sobre los procedimientos disciplinarios que se adelantan en caso de no cumplir con las normas del centro de aseguramiento.
- Su derecho a la salud es limitado ya que no proporcionan la atención médica precisa y en algunos casos los medicamentos idóneos.
- Los centros de aseguramiento no cuentan con programas de atención de la salud mental de los migrantes, y tampoco para las migrantes que sufren lesiones en el viaje.

Derecho a la alimentación

- No existen necesidades especiales para los menores de 5 años que difícilmente consumen los mismos alimentos que los adultos, tal necesidad es insatisfecha.

- En algunas estancias migratorias se proporcionan alimentos en estado de descomposición, situación que se agrava con la temperatura de ciertos estados del país.

Discriminación y racismo

- Las verificaciones del estatus migratorio y las detenciones se basan en motivos de su origen nacional y social, características físicas y forma de hablar de las personas.
- Los adolescentes son con frecuencia víctimas de discriminación y revisiones exhaustivas por tener tatuajes.

Deportación

- Los mecanismos de deportación de adolescentes, niños y niñas no acompañados, y basados sólo en apadrinamiento de personas de su misma nacionalidad, ponen en riesgo la seguridad e integridad física y mental.
- La autoridad rompe el principio de la unidad familiar al deportar por separado a los distintos integrantes de la familia.

Abuso de autoridad e intimidación y extorsión o cohecho

- Las autoridades exceden las facultades que la ley les confiere, y en especial atentan contra la dignidad de los migrantes.
- Diversos funcionarios públicos extorsionan a los migrantes y se enriquecen ilícitamente.

Es necesario precisar que las únicas autoridades facultadas para hacer labores de verificación, control y aseguramiento de personas migrantes son la Policía Federal Preventiva y el Instituto Nacional de Migración. Sin embargo, la Ley General de Población y su Reglamento les permite a estas autoridades celebrar **convenios de colaboración** para que otras autoridades ayuden en sus funciones. Estos convenios de colaboración son el principal pretexto y el medio para que otras autoridades **cazen** migrantes para obtener beneficios personales. No obstante, que dichos convenios están contemplados en la Ley, no cumplen con las formalidades exigidas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nunca son conocidos por los migrantes ni por las organizaciones de defensa de migrantes.

En su visita a México, la Relatora Especial de Naciones Unidas para los Migrantes y sus Familiares reitero su preocupación porque la Ley General de Población impone "...sanciones penales aplicables a los migrantes indocumentados, hasta diez años de encarcelamiento. Esta normativa criminaliza a los migrantes indocumentados y puede ser aplicada incluso a las víctimas de trata y tráfico. Diversas autoridades expusieron a la Relatora Especial que en la práctica esta ley no se aplica estrictamente y que generalmente aquellos migrantes encontrados en situación de irregularidad son deportados/expulsados sin ser sancionados penalmente. Esta aparente separación entre normativa y práctica da margen a una cierta discrecionalidad que en algunos casos habrían dado lugar a abusos y

arbitrariedades. La Relatora Especial estimó oportuno señalar que en lo relativo a la penalización, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional denota que aquellos migrantes que son víctimas del tráfico ilícito de personas u otras actividades relacionadas con este delito no sean sujetos a enjuiciamientos penales. La Relatora Especial invitó a México a utilizar el Protocolo como marco de referencia en la materia.”⁸³

“...Algunos migrantes entrevistados informaron a la Relatora Especial que cuando fueron extorsionados por agentes de seguridad pública, los amenazaron con detenerlos por encontrarse indocumentados, argumentando que la ley así lo prevé...”⁸⁴

En el caso de las mujeres, la Relatora Especial recibió testimonios sobre abusos y violaciones sexuales de las mismas delante de esposos por parte de delincuentes. También se han reportado abusos por parte de algunos funcionarios públicos. La mayoría de los migrantes entrevistados informaron haber sido extorsionados, alguna vez por algunos funcionarios públicos, al ser interceptados.⁸⁵

⁸³ Organización de Naciones Unidas, Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/2003/85/Add.2, párrafos 16 al 29.

⁸⁴ Idem.

⁸⁵ Cfr. Idem.

“...los migrantes informaron que existía una aparente complicidad entre los pasantes, conocidos también como “coyotes” o “polleros”, y los delincuentes que los asaltaron o los agentes de las fuerzas públicas que los extorsionaron. La Relatora Especial observó con mucha preocupación la impunidad que predomina en este entorno donde la violación de los derechos de los y las migrantes ocurre de una manera fugaz pero constante y sin denuncia. En los incidentes de abuso supuestamente cometidos por funcionarios públicos, la Relatora Especial observó la enorme dificultad que tenían los migrantes para identificar la institución del presunto agresor, mucho menos su rango o nombre. El desconocimiento del país y de sus diferentes cuerpos de seguridad pública también contribuirían a dicha dificultad. Sin embargo, la Relatora Especial observó que cuando los migrantes identificaban al cuerpo de seguridad pública, la mayoría indicaba a las fuerzas del orden municipal, la Policía Judicial o la Policía Federal Preventiva.”⁸⁶

Acorde a lo anterior, las prácticas y las leyes mexicanas provocan la revictimización de las personas migrantes, dónde las mujeres y niños se encuentran un mayor grado de vulnerabilidad. El Estado Mexicano tiene obligaciones internacionales de respeto y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, que se traducen en:⁸⁷

- Prevenir razonablemente

⁸⁶ Organización de Naciones Unidas, Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/2003/85/Add.2, párrafos 16 al 29.

⁸⁷ *Cfr.* CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia del 29 de julio de 1998, serie C, número 4, párrafos 172 y 174.

- Investigar seriamente
- Sancionar efectivamente
- Reparar justamente

Capítulo 3. Derechos humanos de las mujeres migrantes en el Sistema de Protección de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

Los crueles sucesos de la Segunda Guerra Mundial, motivaron la creación de la Organización de las Naciones Unidas. En consecuencia, en la Carta de las Naciones Unidas⁸⁸ de 1945 se establecieron los principales propósitos de la Organización, a saber:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales;
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos;
- Cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Servir de centro armonizador de los esfuerzos de los Estados por alcanzar estos propósitos comunes.

Tras la Carta fundacional de San Francisco, el paso normativo más importante para los derechos humanos en el Sistema de Naciones Unidas, fue la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

⁸⁸ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, “*Carta de Naciones Unidas*,” San Francisco, California, 26 de junio de 1945, Diario Oficial de la Federación 17 de noviembre de 1945.

en 1948.⁸⁹ El reconocimiento específico de los derechos de grupos vulnerables ha tenido un desarrollo paulatino, de ahí que los tratados referentes a mujeres y migrantes sean recientes y con índices de ratificación lentos.

Actualmente la Organización de Naciones Unidas tiene 191 Estados como miembros⁹⁰ y su estructura es la siguiente: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Corte Internacional de Justicia, Consejo de Administración Fiduciaria y la Secretaría.

Para efectos del presente trabajo sólo abordaremos lo referente a los derechos humanos de las mujeres migrantes y los mecanismos con los que cuenta la Organización de Naciones Unidas para protegerlos.

3.1 Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.⁹¹

El Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es un órgano de suma importancia para los derechos humanos de las mujeres migrantes ya que es el encargado de controlar el cumplimiento e interpretación de las normas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

El Comité esta integrado por 23 personas expertas que son elegidas bajo

⁸⁹ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, “*Declaración Universal de Derechos Humanos*,” Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948.

⁹⁰ Cfr. REMIRO BROTONS, Antonio, et al., Derecho Internacional, 1° ed., Editorial McGraw Hill, Madrid, 1997, págs. 885al 886.

⁹¹ Ibidem. págs. 142 a 143.

criterios de: proporcionalidad geográfica; las distintas formas de civilización; y los principales sistemas jurídicos. Desafortunadamente, el Comité sólo tiene dos períodos de sesiones al año, lo ideal es que fueran permanentes.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer establece la obligación para los Estados signatarios, de entregar un reporte al año de su ratificación y subsecuentemente cada cuatro años, sobre las medidas que han tomado y los obstáculos a los que se enfrentan para implementar la Convención. Estos informes deben referirse a las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, que hubieran adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos que hubieran alcanzado para tal fin.⁹² Los informes son enviados al Comité para ser examinados en juntas públicas donde se encuentran presentes los representantes de gobiernos para aclarar las dudas que se generan.

El Comité puede solicitar información de agencias de las Naciones Unidas y a organizaciones no gubernamentales para que evalúen los reportes gubernamentales bajo la visión de distintos actores.

Posteriormente, el Comité emite sus recomendaciones generales a los Estados miembros, acerca de la mejor manera de cumplir con sus

⁹² Cfr. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,” Nueva York, 18 de diciembre de 1979, ratificado por México el 23 de marzo de 1981, Diario Oficial de la Federación 12 de mayo de 1981, artículo 18.

obligaciones internacionales derivadas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Estas recomendaciones, no tienen fuerza coercitiva, sin embargo, tienen un peso importante frente a la opinión pública mundial y ejercen presión nacional e internacional.

Con la aprobación del Protocolo Facultativo a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, se facultó al Comité para recibir comunicaciones relacionadas con atropellos a los derechos humanos consagrados en la Convención y a emitir opiniones y recomendaciones. Además, el Comité también podrá iniciar la investigación acerca de violaciones graves o sistemáticas de las normas de la Convención cometidas por un Estado Parte.

Por último, cabe resaltar que el Comité tiene la obligación de presentar un informe anual sobre su trabajo, ante la Asamblea General de Naciones Unidas, por medio del Consejo Económico y Social.

3.2 Comité de Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.⁹³

El Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares es un órgano de reciente creación, su primer

⁹³ Cfr. GRANGE, Mariette, Cómo fortalecer la Protección de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, 1° ed., Comisión Católica Internacional de Migración, Ginebra, Suiza, 2005, págs. 7 a 14.

periodo de sesiones se celebró en marzo de 2004. Esta integrado por 10 expertos independientes que sesionan en Ginebra una vez al año. Después de que los Estados Partes sumen 41 o más, el número de los expertos del Comité se incrementará a catorce, y cubrirán períodos de cuatro años con posibilidad de ser reelegidos para otro período.

El Comité tiene como función supervisar el cumplimiento y aplicación de la Convención sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Estados Partes.

Los Estados Partes tienen la obligación de presentar al Comité informes periódicos sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole para que las personas migrantes gocen del respeto y garantía de sus derechos humanos. Inicialmente, los Estados deben presentar un informe un año después de haber ratificado la Convención, y luego cada cinco años. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte.

El Comité también podrá examinar denuncias o comunicaciones presentadas por particulares que aleguen atropellos a los derechos estipulados en la Convención. Sin embargo, esta facultad necesita por lo menos de diez Estados que acepten este procedimiento de conformidad con el artículo 77 de la Convención sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

De este modo, todo Estado Parte que considere que otro Estado Parte no cumple con sus obligaciones conforme a la Convención tiene derecho a enviar una comunicación para dicho efecto. El Estado receptor de la comunicación tiene la obligación de contestarla. En caso de que la controversia no se resuelva en un período de seis meses, cualquiera de los Estados puede elevar el reclamo al Comité. Es función del Comité encontrar una solución aceptable para ambos Estados.⁹⁴ Sin embargo, se requiere de la declaración por separado de todos los Estados Partes involucrados. Asimismo, se necesitan al menos diez ratificaciones para que el sistema de reclamos interestatales de esta Convención entre en vigor. Dicho mecanismo nunca se ha utilizado y hasta la fecha, ningún Estado Parte ha ratificado el artículo 77.

Respecto al examen de denuncias individuales, todo Estado Parte puede reconocer la competencia del Comité para recibir y considerar las comunicaciones enviadas por particulares o por quienes los representan con domicilio dentro de la jurisdicción del Estado en cuestión. Si el Estado reconoció la competencia del Comité para considerar dichas denuncias, cualquier persona que alegue ser víctima de una violación conforme a la Convención sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios puede presentar una denuncia, para que esto suceda, se requiere de una declaración por separado del Estado Parte. Se necesitan al menos diez ratificaciones del artículo 76 para que el sistema de denuncias individuales

⁹⁴ Cfr. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *“Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares,”* Nueva York, 18 de diciembre de 1990, art. 76.

entre en vigor. Hasta el día de hoy, ningún Estado Parte ha ratificado dicho artículo.⁹⁵

Finalmente, el Comité tiene la facultad de publicar sus interpretaciones sobre el contenido de la Convención mediante observaciones generales a cuestiones temáticas.

3.3 Relatoría Especial para los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.⁹⁶

La persona que es nombrada como Relatora Especial para los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, es experta independiente designada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Actualmente el cargo lo ocupa el Dr. Jorge Bustamante, mexicano y fundador del Colegio de la Frontera Norte.

El Relator tiene como mandato examinar, vigilar, asesorar y dar cuenta públicamente de la situación en determinados países o de situaciones graves de las personas migrantes en todo el mundo.

⁹⁵ Cfr. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *“Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares,”* Nueva York, 18 de diciembre de 1990, art. 76.

⁹⁶ Cfr. GUTIERREZ, Juan Carlos, Derechos humanos. Instrumentos de protección internacional, 1° ed., Secretaría de Relaciones Exteriores, México, diciembre de 2004, págs. 581 a 886.

Entre las actividades del Relator se encuentran:

- Presentación de informes temáticos a la Comisión de Derechos Humanos.
- Visitas *in loco*, para observar la situación de los derechos humanos de las personas migrantes, con el objeto de presentar informes en el período de sesión anual de la Comisión de Derechos Humanos en forma de adiciones a los informes temáticos.
- Envío de comunicaciones a los gobiernos relacionadas con posibles situaciones que vulneren los derechos humanos de personas migrantes, mediante llamamientos urgentes y cartas de denuncia.
 - Los **llamamientos urgentes** se utilizan para comunicar información sobre una violación que supuestamente se comete o se va a cometer. El propósito es velar por que los altos responsables del Estado competentes sean informados a la brevedad posible de las circunstancias, a fin de que intervengan a efecto de impedir o poner fin a una violación de los derechos humanos o la impidan.
 - Las **cartas de denuncia** se utilizan para comunicar información sobre las violaciones que se supone ya se cometieron y cuyos efectos en la presunta víctima ya no se pueden modificar. Este tipo de carta se utiliza, cuando, en los casos en que la información llega al Relator Especial después de cometida la violación de los derechos humanos.
- **Publicación de comunicados** de prensa sobre cuestiones concretas

que causan honda preocupación.

La Relatoría Especial para los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios puede recibir información de distintas fuentes: gobiernos, organizaciones no gubernamentales, presuntas víctimas de violaciones de derechos humanos y testigos. Ésta información debe guardar relación con: la fiabilidad de la fuente; la coherencia interna de la información recibida; la precisión de los datos que contenga la información y con el contenido de la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios.⁹⁷

Cuando el Relator recibe información razonable y sustenta que se produjeron violaciones de los derechos humanos de personas migrantes en el ámbito de su mandato puede intervenir directamente ante los gobiernos. La intervención puede guardar relación con violaciones de los derechos humanos que ya se produjeron, están en curso o tengan muchas probabilidades de producirse si no se adoptan medidas. Esa comunicación, se envía por lo general, en forma de carta al gobierno en cuestión, donde se le solicita información y observaciones sobre la denuncia y la adopción de medidas preventivas o la puesta en marcha de una investigación.

Los hechos que el Relator puede conocer con respecto a casos de violación a los derechos humanos de particulares, de grupos o de comunidades, en un determinado país, o del contenido de los proyectos de ley o de las leyes en

⁹⁷ Cfr. ALBA, Francisco, La Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios: algunas implicaciones, 1° ed., Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México, 2005, págs. 35 a 42.

vigor que se consideran motivo de preocupación.

Es importante mencionar que los relatores especiales pueden enviar de manera conjunta llamamientos urgentes o cartas de denuncia, cuando los casos de violación queden comprendidos en el ámbito de más de un mandato, lo que puede suceder en el caso de las mujeres migrantes ya que entran bajo el mandato de protección de la Relatora Especial para los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares y de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la Violencia contra la Mujer, con inclusión de sus Causas y sus Consecuencias.

En sus acciones, el Relator Especial pide al Estado que adopte las medidas adecuadas para investigar y resolver los supuestos hechos y para comunicar los resultados de la investigación y las medidas. Dependiendo de la respuesta recibida, el Relator podrá decidir si continúa con la investigación o si formula recomendaciones.⁹⁸

En las comunicaciones enviadas por el Relator a los gobiernos, éste pide información y aún aclaraciones sobre las supuestas violaciones con objeto de vigilar el cumplimiento de la Convención, los efectos de su mandato carece de fuerza acusatoria y coercitiva. En consecuencia, al igual que otros mecanismos, la fuerza de la opinión pública internacional, la presión de organizaciones de defensa de derechos humanos y las consecuencias

⁹⁸ Cfr. ALBA, Francisco, La Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios: algunas implicaciones, *Op. cit.*, págs. 35 a 42.

políticas son las que impulsan a los Estados a cumplir con sus obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos.

Por último, las comunicaciones tienen un carácter confidencial a excepción del informe anual del Relator ante la Comisión de Derechos Humanos sobre las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas de los gobiernos respecto de casos concretos.⁹⁹

3.4 Marco normativo de los derechos humanos de las mujeres migrantes bajo el Sistema de Naciones Unidas.

Como el tema de la presente tesis son los derechos humanos de las mujeres migrantes indocumentadas, sólo nos enfocaremos en los dos tratados trascendentales para nuestro tema, a saber:

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

3.4.1 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.

⁹⁹ Cfr. ALBA, Francisco, La Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios: algunas implicaciones, *Op. cit.*, págs. 35 a 42.

La Convención sobre Trabajadores Migratorios fue adoptada el 18 de diciembre de 1990 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entró en vigor 1º de julio del 2003. El Estado Mexicano la suscribió el 22 de mayo de 1991 y el Senado de la República la ratificó el 14 de diciembre de 1998 para finalmente ser publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1999.

El cumplimiento de esta Convención es supervisado por el Comité sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, además vigila la Relatoría Especial para los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, mediante los procesos ya explicados.

La Convención del noventa se destaca por establecer los estándares universales mínimos de protección de los trabajadores migrantes y sus familiares sean documentados o no. Fortalece el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres migrantes trabajadores y les reconoce su pertenencia a una familia, también establece el concepto de trabajador migrante, así como de sus diversas categorías.

Muchos de los países rehúsan a firmar la Convención sobre Trabajadores Migratorios, con la excusa de que esta Convención contiene los mismos derechos que se encuentran en otros documentos de Naciones Unidas,

sobre derechos humanos. Sin embargo, la comunidad internacional consideró necesaria la creación de un documento específico de protección de personas migrantes que dejara claramente establecido que aún en situación migratoria irregular los Estados de origen, tránsito y destino tienen la obligación de respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Los impactos de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores y sus Familias son trascendentales ya que ahora los trabajadores migratorios son vistos como algo más que trabajadores o entidades económicas y proveedores, ahora son trabajadores y además pertenecientes a una familia. Por primera vez en un documento de carácter oficial se incluye la definición internacional de trabajador migratorio, categorías de trabajadores migratorios y de sus familiares.

Haremos un esbozo de la Convención, y destacaremos lo más relevante de sus 93 artículos, ya que el documento es más extenso que el común de tratados de las Naciones Unidas.¹⁰⁰

3.4.1.1 Bases Generales de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares:

- Artículos 1(1), 7: no discriminación;

¹⁰⁰ Cfr. YAO, Agbetse, et al., Handbook on Migrant Workers, Franciscans International, Ginebra, 2004, págs. 12 a 30.

- Artículo 83: derecho a una reparación efectiva;
- Artículo 84: deber de implementación de la Convención

3.4.1.2 Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares sin importar su situación migratoria:

- Artículo 8: Derecho a salir de cualquier país inclusive del propio y derecho a regresar;
- Artículos 9, 10: Derecho a la vida; prohibición de torturas; prohibición del trato inhumano o degradante;
- Artículo 11: Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzoso.
- Artículos 12, 13 y 26: Libertad de expresión, libertad de pensamiento y religión, derecho de afiliación a asociaciones sindicales;
- Artículos 14, 15: Prohibición de interferencias arbitrarias e ilegales en la privacidad de los hogares, correspondencia y otras comunicaciones; prohibición de la privación arbitraria de bienes;
- Artículo 16 (1-4), 17 y 24: Derecho a la libertad y a la seguridad de las personas; garantías contra el arresto y la detención arbitraria; reconocimiento como persona ante la ley;
- Artículos 16 (5-9), 18, 19: Derecho a las garantías procesales;
- Artículo 20: Prohibición de prisión, privación de autorizaciones de residencia o permisos de trabajo y expulsión principalmente fundada en el incumplimiento de obligaciones contractuales;
- Artículos 21, 22, 23: Protección contra la confiscación o destrucción de documentos de identidad y de otra índole; protección contra la

expulsión colectiva; derecho a recibir protección consular o diplomática;

- Artículos 25, 27, 28: Principio de igualdad de trato con respecto a: la remuneración y otros términos y condiciones de trabajo; seguridad social y derecho a recibir asistencia médica de urgencia;
- Artículos 29, 30, 31: Derecho de los hijos de los trabajadores migratorios al nombre, inscripción de nacimientos y nacionalidad; acceso a la educación sobre la base de igualdad de trato; respeto de la identidad cultural de los trabajadores migratorios y de sus familiares;
- Artículos 32, 33: Derecho a transferir al país de origen sus ganancias; ahorros y pertenencias; derecho a estar informado sobre los derechos previstos en la Convención y a la difusión de información

3.4.1.3 Otros derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares documentados o en situación regular:

- Artículo 37: Derecho a estar informado antes de la partida sobre las condiciones de admisión en el Estado empleador y la actividad remunerada;
- Artículos 38, 39: Derecho a ausentarse en forma temporaria, sin otra consecuencia, contando con autorización para permanecer o trabajar en otro país; derecho a la libertad de tránsito y a elegir la residencia en el territorio del Estado empleador;
- Artículos 40, 41, 42: Derecho a formar asociaciones y sindicatos;

derecho a participar en los asuntos públicos del Estado de origen y derecho a votar y ser elegido en las elecciones del Estado; procedimiento e instituciones que velan por las necesidades de los trabajadores migratorios y posible goce de derechos políticos en el Estado empleador;

- Artículos 43, 54, 55: Principio de igualdad de trato con los nacionales del Estado empleador en relación con los temas indicados; igualdad de trato en la protección contra el despido, beneficios de desempleo y acceso a los programas de trabajo público y alternativas de empleo; igualdad de trato en el ejercicio de actividades remuneradas;
- Artículo 44 y 50: Protección de la unidad familiar de los trabajadores migratorios y reunificación de trabajadores migratorios; consecuencias por muerte o disolución de matrimonio;
- Artículo 45 y 53: Igualdad de trato para los familiares de trabajadores migratorios en los aspectos indicados y medidas adoptadas para garantizar la integración de los hijos de trabajadores migratorios en el sistema educativo local; derecho a la libre elección de actividades remuneradas para los familiares de trabajadores migratorios;
- Artículos 46, 47, 48: Exención del pago de tasas e impuestos de importación y exportación con respecto a determinadas pertenencias; derecho a transferir ganancias y ahorros desde el Estado empleador al Estado de origen o a cualquier otro Estado; imposición de impuestos y principio para evitar la doble imposición;
- Artículos 51, 52: Derecho a buscar un empleo alternativo en caso de

finalizar una actividad remunerada para los trabajadores migratorios no autorizados a elegir libremente actividades remuneradas; condiciones y restricciones impuestas a los trabajadores migratorios que pueden elegir libremente actividades remuneradas;

- Artículos 49 y 56: Autorización de residencia y autorización para ejercer actividades remuneradas; prohibición general y condiciones de expulsión.

3.4.1.4 Disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y de sus familiares.

- El Estado Parte debería indicar si existen, las disposiciones o medidas adoptadas para las categorías particulares de migrantes indicadas en los artículos 57 a 63 de la Convención.

3.4.1.5 Promoción de condiciones salubres, equitativas, humanas y lícitas en relación con la migración internacional de trabajadores y de sus familiares.

- El Estado Parte debería indicar las medidas adoptadas para asegurar la promoción de condiciones salubres, equitativas, humanas y lícitas en relación con la migración internacional de trabajadores y de sus familiares;
- Artículo 65: Establecimiento de servicios apropiados para atender preguntas concernientes a la migración internacional de trabajadores y de sus familiares;

- Artículo 66: Operaciones autorizadas y órganos para la colocación de trabajadores en otro Estado;
- Artículo 67: Medidas relacionadas con el regreso ordenado de trabajadores migratorios y de sus familiares al Estado de origen, su establecimiento y reincorporación cultural;
- Artículo 68: Medidas encaminadas hacia la prevención y eliminación de movimientos ilegales o clandestinos y empleo de trabajadores migratorios en situación irregular;
- Artículo 69: Medidas adoptadas para asegurar que los trabajadores migratorios en situación irregular no continúen en dicha condición dentro del territorio de un Estado Parte y circunstancias a tener en cuenta en caso de implementarse procedimientos de regularización;
- Artículo 70: Medidas adoptadas para asegurar que las condiciones de vida de los trabajadores migratorios y de sus familiares en situación regular mantengan los estándares de salubridad, seguridad y principios de dignidad humana;
- Artículo 71: Repatriación de cuerpos de trabajadores migratorios fallecidos o de sus familiares y temas relativos a indemnización por fallecimiento.

Por otra parte, establece la prohibición a los Estados de realizar expulsiones colectivas de personas migrantes o destruir sus documentos de identidad, permisos de trabajo o pasaportes. También, subraya que los trabajadores migratorios tienen los mismos derechos que los nacionales en lo relativo a

remuneración, beneficios sociales, atención médica, sindicación y a transferir sus ganancias, ahorros y posesiones personales en caso de concluir su empleo. Respecto a los hijos de las trabajadoras migratorias afirma que tienen derecho a la inscripción de nacimiento y nacionalidad y el acceso a la educación en las mismas condiciones que los hijos de los ciudadanos del Estado de Empleo.¹⁰¹

Uno de los derechos más trascendentales en la vida de las trabajadoras migrantes es el acceso a la justicia y el derecho a un debido proceso, ya que constituye la forma en que las personas migrantes pueden defenderse de abusos tanto de particulares como de autoridades en los Estados de origen, tránsito y empleo. Pese a ello, en México la existencia de leyes obsoletas y las lagunas legales, dificultan el acceso a la justicia y a un debido proceso. Por ejemplo, la Ley General de Población en sus artículos 67 y 68 dispone que:

“Art. 67. Las autoridades de la República, sean federales, locales o municipales, así como los notarios públicos, los que sustituyan a éstos o hagan sus veces y los corredores de comercio, están obligados a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que previamente les comprueben su legal estancia en el país... En los casos que señale el Reglamento, darán aviso a la expresada Secretaría (Gobernación) en un plazo no mayor de quince días a partir del acto o contrato celebrado ante ellas.

¹⁰¹ Cfr. ALBA, Francisco, La Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios: algunas implicaciones, *Op. cit.*, págs. 35 a 42.

Art. 68. Los jueces u oficiales del Registro Civil no celebrarán ningún acto en que intervenga algún extranjero, sin la comprobación previa, por parte de éste, de su legal estancia en el país, excepto los registros de nacimiento en tiempo, y de defunción, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley. Tratándose de extranjeros con mexicanos, deberán exigir además la autorización de la Secretaría de Gobernación. En todos los casos deberán asentarse las comprobaciones a que se refiere este artículo y darle aviso a la Secretaría de Gobernación del acto celebrado. Los matrimonios y divorcios entre mexicanos y extranjeros se inscribirán en el Registro Nacional de Extranjeros, dentro de los 30 días siguientes a su realización.”¹⁰²

Lo anterior permite y obliga a todas las autoridades mexicanas a dar aviso al Instituto Nacional de Migración sobre personas migrantes en situación irregular, ello provoca miedo para denunciar los abusos de los que son objeto. Las mujeres migrantes se abstienen de denunciar los abusos de los que son víctimas por que el resultado puede ser su deportación.¹⁰³

Por último, nos permitimos hacer una crítica a la Convención, ya que si bien contempla la igualdad entre hombres y mujeres, no así las necesidades específicas de las mujeres migrantes como el derecho a vivir libres de

¹⁰² Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974, artículos 67 y 68.

¹⁰³ Cfr. SIN FRONTERAS, Violencia y mujeres migrantes en México, 1° ed., Instituto Nacional de la Mujeres y *The Ford Foundation*, Sin Fronteras, México D.F., 2004, págs. 12 a 16.

violencia, el acoso sexual del que son víctimas un alto porcentaje de las trabajadoras migrantes, entre otros ataques.

3.4.2 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General y esta en vigor desde 1981 mismo año en el que México lo ratifica.¹⁰⁴ La Convención esta conformada por 30 artículos y su preámbulo.

En el preámbulo de la Convención explica que, a pesar de la existencia de otros instrumentos, las mujeres siguen sin tener los mismos derechos que los hombres. La discriminación contra la mujer sigue existe en todas las sociedades.

La Convención obliga a los países signatarios a tomar todas las medidas apropiadas, incluso la legislación para asegurar el pleno desarrollo y avance de las mujeres y para garantizarles el ejercicio y goce de los derechos humanos en una base de igualdad con el hombre. La Convención deja claro que la aprobación de leyes no es suficiente, que los gobiernos deben asegurar que las mujeres puedan efectivamente ejercer los derechos que se les reconocen.

¹⁰⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.

Haremos un bosquejo por el articulado de la Convención para resaltar los aspectos más importantes para nuestro tema.

Artículo 1: La Convención define la discriminación en contra de las mujeres.

El primer artículo de la Convención contiene el concepto más importante del documento: "...**discriminación contra la mujer** denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." Este artículo es de gran importancia ya que aporta la definición concreta y específica de discriminación contra la mujer con tres alcances:

- “Establece que una acción, ley o política será discriminatoria si tiene por resultado la discriminación de la mujer, aunque no se haya hecho o promulgado con la intención o el objeto de discriminarla;
- Al haber sido ratificada por el país, se convierte en lo que legalmente se debe entender por discriminación;
- Considera discriminatorias las restricciones que sufren en todas las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera, incluso aquellas del ámbito doméstico y no solo las que dan

en la llamada esfera pública.”¹⁰⁵

Cuando existe una distinción, exclusión o restricción basada en el género hay una discriminación contra las mujeres, por ejemplo cuando al solicitar trabajo se les exige a las mujeres una prueba de embarazo o cuando en los ascensos se excluye a las mujeres por ser mujeres.¹⁰⁶

Artículo 2 La Convención obliga a los Estados a tomar acciones concretas para eliminar la discriminación en contra de las mujeres.

Entre las acciones que los Estados deben hacer para cumplir con sus obligaciones internacionales están las siguientes:

- Incorporar los preceptos de la Convención al derecho nacional.
- Reformar y emitir leyes que prohíban y sancionen la discriminación contra las mujeres.
- Vigilar que las autoridades y las instituciones públicas no tengan prácticas discriminatorias y que por el contrario investiguen, prevengan y sancionen las violaciones de derechos humanos y la discriminación en contra de mujeres.

En este sentido el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió la recomendación número 6 en 1998 en la que especificaba a los Estados: “...establezcan o refuercen mecanismos, instituciones o

¹⁰⁵ PACHECO, Gilda, et al., Los derechos humanos de las mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la formación a la acción., *Op. cit.*, pág. 135.

¹⁰⁶ *Cfr.* CAMACHO, Rosalía, Acercándonos a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, 2003, págs. 30 a 33.

procedimientos nacionales efectivos, a un nivel gubernamental elevado y con recursos, compromisos y autoridad suficientes para:

- Asesorar acerca de las repercusiones que tendrán sobre la mujer todas las políticas gubernamentales;
- Supervisar la situación general de la mujer;
- Ayudar a formular nuevas políticas y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación

Además de que tomen medidas apropiadas para que se difundan en el idioma de los Estados interesados en la Convención, los informes de los Estados Partes...”¹⁰⁷

Artículo 3 La Convención obliga a los Estados a tomar medidas para garantizar el desarrollo pleno de las mujeres.

Artículo 4 La Convención permite el uso de acciones afirmativas para promover la igualdad real.

Esto es que los Estados emitan acciones que provean de los medios necesarios para que las mujeres ejerzan sus derechos con plena capacidad y oportunidad. en los Objetivos del Milenio de Naciones Unidas, pero sin duda el sistema de cuotas de participación femenina es uno de los más efectivos.

¹⁰⁷ COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, Recomendación General Nº 6, Mecanismo nacional efectivo y publicidad, 7º período de sesiones, 1988.

Artículo 5 La Convención reconoce que los comportamientos tradicionales de hombres y mujeres deben ser modificados.

Este artículo insta a los Estados a eliminar aquellos roles preasignados, prejuicios y costumbres que provocan discriminación contra la mujer.

Artículo 6 La Convención exige que se eliminen todas las formas de maltrato en contra de las mujeres, como la prostitución ajena y la trata de personas.

Este artículo es de suma importancia para nuestro tema, ya que las mujeres migrantes indocumentadas son especialmente vulnerables a la captación en redes de trata y también de ser explotadas ya sea laboral o sexualmente.

Artículo 7 y 8 La Convención establece el derecho de la mujer a la participación política de las mujeres tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Artículo 9 La Convención establece el derecho de las mujeres a la nacionalidad.

Es decir que las mujeres puedan en los mismos términos que los hombres, cambiar, conservar, perder y transmitir su nacionalidad sin importar su estado civil. Lo que es relevante para las mujeres migrantes ya que, en muchos países (incluyendo a México) las mujeres migrantes dependen del patrocinio de su esposo para una regularización migratoria y la posible adquisición de la nacionalidad, lo que provoca la sujeción y sumisión al esposo que muchas veces va acompañada de violencia.

Artículo 10 La Convención establece el derecho de las mujeres a la educación.

Históricamente las mujeres han sido discriminadas en el ejercicio de su derecho a la educación ya que por estereotipos sociales a las mujeres no se les da la oportunidad de educarse ya *que se van a casar* y por ello los hombres han sido preferidos al ser vistos como los futuros proveedores de sus familias. Lo triste de esta situación es que las mujeres que tienen más educación son menos propensas a sufrir violencia y discriminación, contrariamente la negación del acceso a la educación condena a las mujeres en sus relaciones familiares a ser víctimas de violencia.

Artículo 11 La Convención establece el derecho de las mujeres al trabajo.

El derecho al trabajo de las mujeres incluye la garantía de que su acceso sea en igualdad de condiciones con los hombres.

Por otra parte, el ejercicio de este derecho comienza desde que las mujeres tienen la libertad para elegir su profesión y trabajo. Además, el derecho al trabajo tiene las siguientes prerrogativas:

- Aprender y prepararse y el derecho al ascenso;
- Tener un empleo estable y condiciones de trabajo adecuadas;
- Obtener igual salario por trabajo igual;
- Gozar de seguridad social y disfrutar de vacaciones;
- Protección de la salud, que incluye el embarazo, maternidad y condiciones de seguridad en el lugar de trabajo;

- Licencia de maternidad con goce de salario o con prestaciones sociales sin que se vean afectados los derechos laborales adquiridos, como la antigüedad y los beneficios sociales;
- Promoción y difusión de los servicios sociales de apoyo dentro de los lugares de trabajo.

El artículo 11, refleja un punto muy sensible para las trabajadoras migrantes ya que es frecuente la vulneración de sus derechos laborales. Para ejemplificar lo anterior, nos permitimos transcribir un fragmento de los resultados de una investigación con mujeres migrantes guatemaltecas en la ciudad de Tapachula, Chiapas:

“...advertimos en el estudio que las trabajadoras guatemaltecas que trabajan principalmente en el servicio doméstico, laboran entre 8 y 16 horas por día, existe un alto porcentaje de trabajo infantil, negación de vacaciones remuneradas, descanso mínimo de un día a la semana, aguinaldo, seguridad social y en algunos casos la retención de salarios devengados, despidos injustificados, entre otros. Las mujeres que fueron entrevistadas durante ese estudio estaban entre 13 y 45 años de edad, el 47% entre 15 y 19 años. Si bien la Convención de los Derechos del Niño de 1989 contempla hasta los menores de 18 años, resulta significativo que el 7% de las mujeres guatemaltecas que trabajan en Tapachula son menores de 15 años.”¹⁰⁸

¹⁰⁸ PEREZ, Itzel, y Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C, Trabajo y migración femenina en la frontera sur de México. Las trabajadoras domésticas guatemaltecas en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, 1° ed. Colegio de la Frontera Sur, México, 2005, pág. 19.

Durante la investigación se observó “la grave situación de violencia en la que se desenvuelven las trabajadoras migrantes del servicio doméstico, ya que más de la mitad de ellas admitió sufrir agresiones verbales, físicas o sexuales.”¹⁰⁹ Y lo más grave es que la legislación mexicana exige la verificación del *estatus* migratorio para acceder a la justicia, como explicamos en páginas anteriores cuando hablamos de los artículos 67 y 68 de la Ley General de Población.

Artículo 12 La Convención establece el derecho de las mujeres a la salud.

De acuerdo con los estándares internacionales, el derecho a la salud no se limita a un estado físico y mental saludable, ni a la ausencia de alguna enfermedad. Este derecho incluye la posibilidad de controlar su salud, su cuerpo, la libertad sexual, entre otros. Por ello debe entenderse como el derecho a contar con toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el nivel más alto de salud que sea posible.¹¹⁰

Artículo 13 La Convención confiere derechos económicos y sociales para las mujeres.

Este artículo establece tres aspectos específicos:

- El derecho a prestaciones familiares;

¹⁰⁹ PEREZ, Itzel, y Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C, Trabajo y migración femenina en la frontera sur de México. Las trabajadoras domésticas guatemaltecas en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, *Op. cit.*, pág. 20.

¹¹⁰ *Cfr.* COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Estatuto de la Organización Mundial de la Salud , Observación general N° 14 El derecho al disfrute del nivel más alto de salud posible, 11/8/2000, E/C.12/2000/4, CESR.

- El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de su vida.

A las mujeres migrantes les son violentados sus derechos económicos sociales y culturales desde sus países de origen y en muchos casos ésta la causa de su migración. Como observamos en los primeros 2 capítulos, entre los motivos que llevan a las mujeres mexicanas y centroamericanas a migrar, se encuentran la falta de oportunidades en sus respectivos países.

Artículo 14 La Convención establece derechos específicos para las mujeres rurales.

Este artículo reconoce que el medio rural ha sido un espacio propicio para la discriminación contra las mujeres y por ello se impone la obligación a los Estados para que tomen las medidas necesarias encaminadas a la inclusión de la mujer en la planificación y toma de decisiones en igualdad que los hombres.

“Se reconoce, a las mujeres, las siguientes prerrogativas:

- Participar en todas las actividades comunitarias;
- Obtener acceso a los créditos, préstamos agrícolas, servicios de comercialización, a las tecnologías apropiadas y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria;

- Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo en todos los niveles;
- Tener acceso a los servicios adecuados de atención médica, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y los abastecimientos de agua, el transporte y las comunicaciones.”¹¹¹

Artículo 15 La Convención establece la igualdad de hombres y mujeres.

Cuando hablamos de igualdad, hablamos de un principio de *ius cogens*,¹¹² lo que significa que se trata de una norma imperativa de la mayor jerarquía en el derecho internacional, por ser precisamente el reflejo de la conciencia internacional. El principio de igualdad es de suma importancia ya que se aplica al goce y ejercicio de todos los derechos humanos.

Cuando el artículo regula la igualdad entre hombres y mujeres, introduce el concepto de igualdad de género, definida como la “...capacidad legal, social y política de mujeres y hombres para movilizar y gestionar todo tipo de

¹¹¹ CAMACHO, Rosalía, Acercándonos a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, *Op. cit.*, págs. 48 y 49.

¹¹² *Cfr.* CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Opinión Consultiva 18, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, Costa Rica, 17 de Septiembre de 2003, párr. 173: “Que el principio fundamental de igualdad y no discriminación, revestido de carácter imperativo, acarrea obligaciones *erga omnes* de protección que vinculan a todos los Estados y generan efectos con respecto a terceros, inclusive particulares”.

recursos en condiciones igualitarias.”¹¹³ La necesidad de tomar en consideración las diferencias y las desigualdades existentes entre hombres y mujeres ha propiciado la aparición de las llamadas **políticas de diferenciación para la igualdad** o políticas de acción positiva, que tratan desigualmente a quienes son desiguales con el fin de disminuir las distancias económicas, políticas, sociales y culturales.

Por último, el artículo 15 especifica algunas obligaciones para los Estados:

- Reconocer iguales derechos entre mujeres y hombres para circular libremente y para elegir el lugar de residencia.
- Reconocer a las mujeres capacidad jurídica individual para firmar contratos y administrar bienes.
- Reconocer la igualdad de las mujeres y los hombres en la Ley.
- Dar a las mujeres igual trato en los tribunales de justicia.

Artículo 16. La Convención establece la igualdad de hombres y mujeres en la familia y el matrimonio.

Los instrumentos internacionales sobre derechos humanos establecen que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y como tal tiene derecho a protección de la sociedad y del Estado.

Desafortunadamente, a las mujeres migrantes indocumentadas se les vulnera con frecuencia los derechos relacionados con el matrimonio y con

¹¹³ PEREZ DE ARMIÑO, Karlos, Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, 1º ed., Editorial Hegoa Icaria, España, 2001, pág. 275.

las relaciones familiares, esto se refleja en las dificultades que tienen para lograr la protección de la justicia contra la violencia intrafamiliar, abandono e incumplimiento de las obligaciones alimentarias, entre otros.

Entre las situaciones que vulneran estos derechos se encuentran: el matrimonio forzado, el matrimonio precoz y la poligamia. El Comité de Derechos Humanos estableció que "...el derecho a fundar una familia implica, en principio, la posibilidad de procrear y de vivir juntos. ... Asimismo, la posibilidad de vivir juntos implica la adopción de medidas apropiadas, tanto en el plano interno y en cooperación con otros Estados, para asegurar la unidad o la reunificación de las familias, sobre todo cuando la separación de sus miembros depende de razones de tipo político, económico o similares."¹¹⁴

Tanto la mujer como el hombre tienen derecho a contraer matrimonio en virtud de su libre y pleno consentimiento. No obstante, existen ciertos factores que limitan el ejercicio de este derecho. Por ejemplo:

- La existencia de leyes que atenúan o eximen de responsabilidad penal al violador sexual si se casa con la víctima, esto afecta el derecho de la mujer a contraer matrimonio libremente y además va en contra de la víctima quien se verá obligada a vivir con su agresor.

¹¹⁴ COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, Observación general N° 19, Protección de la familia, derecho al matrimonio e igualdad de los esposos, (artículo 23), 27/1/1990, párrafo 5.

- La edad mínima para contraer matrimonio, existen leyes que permiten que las mujeres se casen a una edad mas temprana que la de los hombres.
- Incumplimiento de las responsabilidades familiares: relaciones con los hijos, administración de bienes, entre otras
- Límites u obstáculos normativos para la disolución del matrimonio. Ésta última llama nuestra atención debido a que las mujeres migrantes en territorio mexicano tienen un grave obstáculo en la Ley General de Población para divorciarse, como explicaremos en el siguiente párrafo.

En el artículo 69 de la Ley General de Población se establece que “Ninguna autoridad judicial o administrativa dará trámite al divorcio o nulidad de matrimonio de los extranjeros, si no se acompañan la certificación que expida la Secretaría de Gobernación de su legal residencia en el país y de que sus condiciones y calidad migratoria les permite realizar tal acto.”¹¹⁵ Es decir, que los trámites están sujetos a su situación migratoria y a la autorización de las autoridades.

Por su parte el Reglamento de la Ley General de Población en su artículo 150 establece que: “Las autoridades y fedatarios a que se refiere el artículo anterior, están obligados a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que además de acreditar su legal estancia en el

¹¹⁵ Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974, artículo 69.

país, exhiban la autorización o el permiso previo o la certificación de la Secretaría de Gobernación, sólo en los siguientes casos: I. Cuando se trate de realizar trámites de adopción; II. Cuando se trate de la celebración de matrimonio de extranjero y mexicano, y cuando se trate de divorcio o nulidad de matrimonio de acuerdo a lo establecido en el artículo 156.”¹¹⁶

Éste tipo de normas del sistema mexicano imponen obstáculos para que las migrantes inicien un trámite de divorcio ya sea por escapar de situaciones de violencia o cualquier otro motivo razonable, dichas barreras impiden su acceso a la protección y a un debido proceso, lo que constituye un atropello a sus derechos humanos.

Otro aspecto contemplado por el artículo 16 es la obligación de que los Estados garanticen a las mujeres a:

- Gozar de los mismos derechos y responsabilidades que los hombres, tanto durante el matrimonio, como cuando éste se acabe.
- Gozar de los mismos derechos y responsabilidades en relación con los hijos e hijas.
- Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas y el espacio entre los nacimientos, así como tener acceso a la información para que estos derechos se hagan realidad.
- Contraer matrimonio basado en la libre elección del cónyuge y el pleno convencimiento.

¹¹⁶ Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2000, art. 150.

- Gozar, administrar y disponer de los bienes.

Finalmente, el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su Recomendación General 21 del año de 1994 emitió las siguientes conclusiones:

- “La poligamia infringe el derecho de la mujer a la igualdad con el hombre y puede tener consecuencias emocionales y económicas, tan graves para ella, al igual que para sus familiares a cargo, que debe desalentarse y prohibirse.
- Las obligaciones de la mujer de tener hijos y criarlos afectan a su derecho a la educación, al empleo y a otras actividades referentes a su desarrollo personal, además de imponerle una carga de trabajo injusta. El número y espaciamiento de los hijos repercuten de forma análoga en su vida y también afectan su salud física y mental, así como la de sus hijos. Por estas razones, la mujer tienen derecho a decidir el número y el espaciamiento de los hijos que tiene.
- El derecho de la mujer a la propiedad, la administración y la disposición de los bienes es fundamental para que pueda tener independencia económica y en muchos países será de gran importancia para que pueda ganarse la vida y tener una vivienda y alimentación adecuadas para ella y para su familia.”¹¹⁷

¹¹⁷ COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, Recomendación General N. 21, La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, 13° período de sesiones, 1994.

Artículos 17 al 23 La Convención crea un Comité para poner en práctica sus disposiciones.

Aquí se establece la formación del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que es el encargado de darle seguimiento al cumplimiento de la Convención mediante los informes que presenten los Estados sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de cualquier tipo. Este procedimiento ya fue abordado *supra* en la primera parte de éste capítulo.

Artículo 24 La Convención afirma que los Estados deben cumplir sus mandatos.

Los Estados que son parte de la Convención contraen la obligación de tomar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

CONCLUSIONES.

1. Los migrantes indocumentados están expuestos a una serie de violaciones a sus derechos humanos en los lugares de origen, tránsito y destino. Sin embargo, las mujeres están expuestas a más y mayores agresiones, sobre todo de tipo sexual. Por lo tanto, las mujeres se exponen más al migrar.
2. Los atacantes de las mujeres migrantes indocumentadas no se limitan a autoridades, polleros y personas civiles en los lugares de origen, tránsito y destino, sino también los demás migrantes y sus propios compañeros de viaje.
3. El criminalizar a las personas migrantes indocumentadas basándose en su condición migratoria, las coloca en situación de vulnerabilidad y en blanco fácil de personas y autoridades que los extorsionan, roban, golpean y en algunas ocasiones asesinan.
4. El Estado Mexicano tiene algunos programas de atención a mexicanos en el exterior, dichos programas no fueron elaborados bajo una perspectiva de género y son insuficientes. Lo anterior provoca que las migrantes indocumentadas carezcan de protección efectiva y por lo tanto sufren acciones xenófobas, discriminatorias, explotación y abusos.

5. La libertad de tránsito de todo mexicano sin tener que identificarse, es violentado con los migrantes, debido a que son obligados a comprobar su nacionalidad ya sea con documentos oficiales o con criterios no establecidos en la Ley y que en muchas ocasiones son discriminatorios.

6. Los medios que la autoridad utiliza para verificar el estatus migratorio son el cantar el himno nacional, que recitar el nombre de las autoridades locales o federales, decir el significado de palabras que identifican a ciertas regiones del país, entre otras. Consideramos a que estos criterios son agresivos sobre todo para las mujeres migrantes que no tuvieron acceso a la educación, que son indígenas, o que simplemente se ven amedrentadas por las autoridades.

7. La Convención sobre la Protección de los Derechos Humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares contempla los derechos de las personas migrantes tanto en situación irregulares como regulares, pero no contempla los problemas específicos de las mujeres migrantes.

8. Reconocemos la importancia de que un instrumento internacional establezca los estándares mínimos de protección, aunque consideramos grave que dicha Convención ignore las violaciones

específicas en contra de las mujeres migrantes, colocándolas en un estado de indefensión.

9. Una desventaja común en los instrumentos internacionales, es que la violación a los derechos no pueden ser alegados directamente ante el órgano judicial de las Naciones Unidas, o la Corte Internacional de Justicia.

10. La Convención Interamericana de para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer sí contempla el examen de quejas individuales o colectivas ante la Comisión Interamericana, quien puede emitir un informe o enviar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso que después de su análisis se emite un fallo definitivo e inapelable.

PROPUESTAS

1. Es urgente la tipificación del delito de Trata de personas ya que auxiliaría e impulsaría la persecución, investigación, prevención y sanción de éste delito. Ésta tipificación debe contener programas de ayuda y recuperación de las víctimas.
2. Es necesario que desaparezca el estigma criminal sobre las personas migrantes, para ello deben eliminarse las sanciones contempladas en la Ley General de Población que criminaliza la entrada indocumentada de las personas migrantes en territorio mexicano, como establece el artículo que a continuación se expone:

“Artículo 123. Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que se interne ilegalmente al país.”¹¹⁸

El artículo 123 contradice lo establecido en la Convención sobre la Protección de los Derechos Humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, establece en su artículo 8, el derecho a la libre circulación. Ante este problema los Estados pueden establecer ciertas restricciones, sin embargo, su trasgresión sólo podrá ser de orden administrativo y no penal.

¹¹⁸ Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974, artículo 123.

3. Se propone contemplar en la legislación el otorgamiento de refugio a víctimas de Trata lo que reduciría sus peligros y dificultades, ya que evitaría una revictimización cuando son mujeres migrantes indocumentadas, que técnicamente son deportadas. El otorgamiento de refugio debe incluir a las mujeres migrantes indocumentadas que residen en México y que sufren violencia familiar.

4. Nos parece de suma importancia la eliminación de los artículos 67 y 68 de la Ley General de Población que obliga a todas las autoridades del país a verificar la condición migratoria de los extranjeros antes de realizar cualquier acción. Dicha disposición lesiona la garantía del debido proceso en igualdad de condiciones y sin discriminación. Estas disposiciones violan los principales instrumentos de protección de derechos humanos de Naciones Unidas de los que México es parte.

Dichos preceptos afectan aún más a las mujeres migrantes indocumentadas quienes no se atreven a denunciar los ataques sexuales que sufren en su tránsito por México o son víctimas de violencia familiar por miedo a su deportación.

5. La Convención sobre la Protección de los Derechos Humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares no posee una perspectiva de género, sin embargo, la defensa de mujeres migrantes indocumentadas puede ser complementada con la Convención sobre

la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El obstáculo que existe con ésta última es que México al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención hizo la reserva que contemplada en el artículo 10, lo que significa que el Estado Mexicano no reconoce la competencia del Comité para iniciar procesos de investigación para verificar si en México se producen o no violaciones a los derechos contemplados en el la Convención de 1979. Por lo tanto se propone la eliminación de la reserva.

BIBLIOGRAFÍA

ALBA, Francisco, La Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios: algunas implicaciones, 1° ed. Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México, 2005.

BENERÍA, Lourdes, Las encrucijadas de clase y género, 1° ed., El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1992.

BUSTAMANTE, Jorge, “Los contextos histórico, político y teórico de la migración mexicana a Estados Unidos”, en El Bordo, Universidad Iberoamericana, México, D.F., año 7, Vol. VII, n.14, otoño 2004.

CAMACHO, Rosalía, Acercándonos a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, 2003.

CARRILLO, Jorge, La migración femenina hacia la frontera norte y los Estados Unidos.1° ed..., Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, México, 1982.

GRANGE, Mariette, Cómo fortalecer la Protección de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares con los Tratados Internacionales en materia

de Derechos Humanos, 1° ed., Comisión Católica Internacional de Migración, Ginebra, Suiza, 2005.

HOEFER, M.D. "Background of U.S. Immigration Policy Reform", en U.S. immigration policy reform in the 1980's: A preliminary assessment de F.L. Ribera-Batiz, 1° ed., Gang editores, New York, 1991.

GUTIERREZ, Juan Carlos, Derechos humanos. Instrumentos de protección internacional, 1° ed., Secretaría de Relaciones Exteriores, México, diciembre de 2004.

LESTAGE, Françoise, "La emergencia de neocomunidades étnicas en Tijuana," en ANGUANO, MARIA EUGENIA, et al., Migración Internacional e identidades cambiantes, 1° ed., El Colegio de la Frontera Norte y el Colegio de Michoacán, México, 2002.

MAIER, Elizabeth, Violencia contra mujeres, 1° ed., Colegio de la Frontera Norte, México, 2001.

MÁRMORA, Lelio, Las políticas de migraciones internacionales, 2° edición, Organización Internacional para las Migraciones OIM y Editorial Paidós, Argentina, 2002.

MARTÍNEZ, Francisco, Mujeres, niños y niñas migrantes. Memoria del seminario realizado en El Salvador el 24 y 25 de febrero del 2000, en el contexto del Proceso Puebla, 1° ed., Organización Internacional para las Migraciones, El Salvador, 2000.

MASSEY, Douglas, y DURAND, Jorge, Clandestinos. Migración México Estados Unidos en los albores del siglo XXI, 1° ed., Editorial Miguel Ángel Porrúa y la Universidad de Zacatecas, México, 2003.

MORALES, Abelardo, “Dinámica actual y contexto de las migraciones en América Central”, en Migraciones y derechos humanos: Reunión de personas expertas, 1° ed., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2004.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, World Statistics Pocketbook, 1° ed., Nueva York, 2005.

PACHECO, Gilda, et al., Los derechos humanos de las mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la formación a la acción, 1° ed., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, 2004.

PEREZ, Itzel, y Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C, Trabajo y migración femenina en la frontera sur de México. Las trabajadoras

domésticas guatemaltecas en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, 1° ed.
Colegio de la Frontera Sur, México, 2005.

REMIRO BROTONS, Antonio, et al., Derecho Internacional, 1° ed., Editorial
McGraw Hill, Madrid, 1997.

RIVERA, Marcela, et al., Manual para talleres sobre Violencia sexual en la
migración, 1° ed., COVAC y Sin Fronteras, México, 2000.

RODRIGUEZ, Ernesto, IÑIGUEZ, Martín, et al., Flujo de entradas de
extranjeros por la frontera sur terrestre de México registradas por el Instituto
Nacional de Migración, S.N.E., Centro de Estudios Migratorios, Instituto
Nacional de Migración, México, 2005.

SIN FRONTERAS, Violencia y mujeres migrantes en México, 1° ed., Instituto
Nacional de la Mujeres y *The Ford Foundation*, Sin Fronteras, México D.F.,
2004.

WESTWOOD, David, Secreto a voces, 1° ed., Visión Mundial internacional,
Costa Rica, 1994.

WOO, Ofelia, et al., “Las Mujeres Migrantes y Familias en los Estados
Unidos” en Foro Migraciones, Migración: México entre sus dos fronteras, 1°
ed., Editorial Talleres de Estampa Gráfica, México, 2002.

YAO, Agbetse, et al., Handbook on Migrant Workers, Franciscans International, Ginebra, 2004.

ZUÑIGA, Elena, et al., La nueva era de las migraciones. Características de la migración Internacional en México, 1° ed., Consejo Nacional de Población, México D.F., 2004.

HEMEROGRAFÍA

DURAND, Jorge, “Cien años de política migratoria”, en Masiosare, suplemento semanal del diario La Jornada, México D.F., No. 309 del 23 de noviembre de 2003.

NAJAR, Alberto, “Migrantes centroamericanos: todos sufren en México. El costo de cuidar el patio trasero”, en Masiosare, suplemento semanal del diario La Jornada, México D.F., No. 268 del 9 de febrero de 2003.

DICCIONARIOS

PEREZ DE ARMIÑO, Karlos, Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, 1° ed., Editorial Hegoa Icaria, España, 2001.

DOCUMENTOS OFICIALES

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Observación general N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, X E/2004/23 – E/CN.4/2004/127.

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, Observación general N° 19,

Protección de la familia, derecho al matrimonio e igualdad de los esposos,
(artículo 23), 27/1/1990.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA

MUJER, Recomendación General N° 19, La violencia contra la mujer, 11°
período de sesiones, 1992.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA

MUJER, Recomendación General N° 6, Mecanismo nacional efectivo y
publicidad, séptimo período de sesiones, 1988.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA

MUJER, Recomendación General N. 21, La igualdad en el matrimonio y en
las relaciones familiares, 13° período de sesiones, 1994.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA

MUJER, Recomendación General N. 21, La igualdad en el matrimonio y en
las relaciones familiares, 13° período de sesiones, 1994.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Estatuto de la Organización Mundial de la Salud, Observación general N° 14 El derecho al disfrute del nivel más alto de salud posible, 11/8/2000, E/C.12/2000/4, CESR.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, “Discriminación contra migrantes/mujeres migrantes: a la búsqueda de remedios”, Contribución de la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes A/CONF.189/PC.1/19, 14 de marzo de 2000.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Comisión de Derechos Humanos, Formas Contemporáneas de la Esclavitud. Estudio actualizado de la aplicación y el seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud, E/CN.4/Sub.2/2000/3/Add.1, 26 de mayo de 2000.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/2003/85/Add.2.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, La Mujer y la Migración Internacional, SNE, Departamento de Asuntos Sociales y Económicos, Organización de Naciones Unidas, Ginebra, abril de 2005.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Relatoría Especial de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares. Informe presentado por la Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición a la Misión a la Frontera entre México y los Estados Unidos, E/CN.4/2003/85/Add.3, 30 de octubre de 2002.

JURISPRIDENCIA

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, Case Avena, and other Mexican nationals, México v. United States of America, Judgment, 31 de marzo de 2004, número 128.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana, Sentencia de 8 de septiembre de 2005, serie C, número 130.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia del 29 de julio de 1998, serie C, número 4.

CORTE INTERRAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Opinión Consultiva 18, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, Costa Rica, 17 de Septiembre de 2003

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “*Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares*”, Nueva York, Estados Unidos, 18 de diciembre de 1990, Diario Oficial de la Federación 10 de febrero de 1999, en vigor desde el 1 de julio de 2003.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, “*Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*,” Nueva York, 18 de diciembre de 1979, ratificado por México el 23 de marzo de 1981, Diario Oficial de la Federación 12 de mayo de 1981.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, “*Declaración Universal de Derechos Humanos*,” Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, “*Carta de Naciones Unidas*,” San Francisco, California, 26 de junio de 1945, Diario Oficial de la Federación 17 de noviembre de 1945.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, "*Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*," San Francisco, Estados Unidos, adoptado el 26 de junio de 1945, ratificado por México el 7 de noviembre de 1945, Diario Oficial de la Federación 17 de noviembre de 1945.

LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974.

Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2000.

Ley De Nacionalidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1998.

FUENTES ELECTRÓNICAS

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México, 1993-2002, www.colef.mx

EQUIPO NIZCOR, <http://www.derechos.org/ddhh/mujer/>

FORO MIGRACIONES, <http://www.sinfronteras.org.mx/foro/inicio.htm>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA,
XI Censo de Población y Vivienda 1990, <http://www.fundacion-ica.org.mx/cidi/inegi/censos/index02.htm>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos. Informe del Secretario General. <http://www.un.org/largerfreedom/> y su versión en español <http://www.un.org/spanish/largerfreedom/summary.html>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Comité de los Trabajadores Migrantes. <http://www.ohchr.org/english/bodies/cmw/members.htm>

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Plan Puebla Panamá: Diagnostico Centroamérica, México D.F., marzo de 2001, www.presidencia.gob.mx.

TRABAJO DE CAMPO REALIZADAS POR LA AUTORA.

Entrevistas e investigación realizadas en los siguientes puntos geográficos:

- Chicago, Illinois en junio de 2001.
- Masaya, Nicaragua en abril de 2004.
- Guatuzo, Costa Rica en julio de 2004.

- San José, Costa Rica en agosto de 2004.
- Ciudad de Tapachula, Chiapas en marzo de 2005.
- Tecum Umán, Guatemala en marzo de 2005
- Medias Aguas, Veracruz en febrero de 2005.
- Carranza, Veracruz en febrero de 2005.
- Acayúcan, Veracruz en febrero de 2005
- Sasabe, Sonora en septiembre 2005 a febrero de 2006.
- Nogales, Sonora en septiembre 2005 a febrero de 2006.